

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LOS AVISOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

Conforme al artículo 230 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General que con cierre al 21 de enero de 2012, se recibieron los avisos de los métodos de selección de candidatos por parte de los partidos políticos representados ante este Instituto Electoral de conformidad a lo señalado por el artículo 225 del mismo ordenamiento.

Al respecto la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, estuvieron atentas en los días previos a la fecha de vencimiento mencionada para la recepción de la documentación atinente, implementando para el último día una guardia hasta las 24 horas del día mencionado.

Al cierre del plazo señalado en el Código para la recepción de la documentación correspondiente se recibieron los siguientes avisos:

- Partido de la Revolución Democrática, mediante escritos de fechas 28 de diciembre de 2011, 3 y 21 de enero del presente año, recibidos en las mismas fechas en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificados con las claves PRD/IEDF/081/18-09-09 PRD/IEDF/001/03-01-12 y PRD/IEDF/032/21-01-12 respectivamente, signados por el Lic. Miguel Ángel Vásquez Reyes, representante propietario del PRD ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Movimiento Ciudadano, mediante escrito del 18 de enero del presente año, recibido en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la misma fecha, identificado con la clave REPMC/004/2012, signado por el Dr. Oscar O. Moguel Ballado, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito de fecha 20 de enero del presente año, recibido en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la misma fecha, signado por la Lic. Zuly Feria Valencia, representante propietaria del PVEM ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Partido del Trabajo, mediante escrito de fecha 21 de enero, recibido en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la misma fecha, signado por el Lic. Ernesto Villarreal Cantú, representante propietario del PT ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Partido Nueva Alianza, mediante escrito de fecha 21 de enero del presente año, recibido en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la misma fecha, identificado con la clave NA-IEDF/006/2012, signado por la Lic. Herandeny Sánchez Saucedo, representante propietaria del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Partido Acción Nacional, mediante escrito de fecha 21 de enero del presente año, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal en la misma fecha, identificado con la clave PCDR/EXT/015/12, signado por la Mtra. Elsy Lilian Romero Contreras, representante suplente del PAN ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 20 de enero del presente año recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal el 21 del mismo mes y año, signado por el Lic. Marco Antonio Michel Díaz, representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEDF, mediante el que comunica el proceso para elegir candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Con la información antes descrita el Consejero Presidente de este Instituto estará en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el ACU-01-12, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal”, aprobado el 6 de enero de 2012, de conformidad a lo señalado por el artículo 231 del Código de la materia.

Finalmente y de conformidad con lo establecido por el artículo 225 del Código mencionado, al término de los procesos internos de elección de los partidos políticos, éstos deberán notificar al Instituto, la plena identificación de los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección interna, además de presentar un informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.

000340

SECRETARÍA EJECUTIVA
Oficina de PartesAsunto: Métodos de Selección
Oficio: PCDR/EXT/415/12.
México, D.F., 21 de enero de 2012SECRETARÍA EJECUTIVA
Oficina de Partes
orig. Planexo

000334

Mtro. Bernardino Vallejo Montoya 8 04
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal
Presente.No. FOLIO 3
C.C.P. S/C

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 225, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, me permito informarle los métodos de Selección de candidatos que se empleará en el proceso interno del Partido Acción Nacional del Distrito Federal, en los siguientes términos:

a) JEFE DE GOBIERNO

Para la selección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal se llevará a cabo el Método Extraordinario de Designación Directa.

b) JEFES DELEGACIONALES

DELEGACIÓN		MÉTODO DE SELECCIÓN
1	Álvaro Obregón	Método Ordinario (voto de militantes activos)
2	Azcapotzalco	Método Ordinario (voto de militantes activos)
3	Benito Juárez	Método Ordinario (voto de militantes activos)
4	Coyoacán	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
5	Cuajimalpa	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
6	Cuauhtémoc	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
7	Gustavo A Madero	Método Ordinario (voto de militantes activos)
8	Iztacalco	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
9	Iztapalapa	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
10	Magdalena Contreras	Método Ordinario (voto de militantes activos)
11	Miguel Hidalgo	Método Ordinario (voto de militantes activos)
12	Milpa Alta	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
13	Tláhuac	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
14	Tlalpan	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
15	Venustiano Carranza	Método Ordinario (voto de militantes activos)
16	Xochimilco	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)

c) DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO LOCAL		MÉTODO DE SELECCIÓN
1	I	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
2	II	Método Ordinario (voto de militantes activos)
3	III	Método Ordinario (voto de militantes activos)
4	IV	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
5	V	Método Ordinario (voto de militantes activos)
6	VI	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)

7	VII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
8	VIII	Método extraordinario de Designación Directa
9	IX	Método Ordinario (voto de militantes activos)
10	X	Método Ordinario (voto de militantes activos)
11	XI	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
12	XII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
13	XIII	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
14	XIV	Método Ordinario (voto de militantes activos)
15	XV	Método Ordinario (voto de militantes activos)
16	XVI	Método Ordinario (voto de militantes activos)
17	XVII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
18	XVIII	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
19	XIX	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
20	XX	Método Ordinario (voto de militantes activos)
21	XXI	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
22	XXII	Método extraordinario de Designación Directa
23	XXIII	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
24	XXIV	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
25	XXV	Método Ordinario (voto de militantes activos)
26	XXVI	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
27	XXVII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
28	XXVIII	Método extraordinario de Designación Directa
29	XXIX	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
30	XXX	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
31	XXXI	Método Ordinario (voto de militantes activos)
32	XXXII	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
33	XXXIII	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
34	XXXIV	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
35	XXXV	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
36	XXXVI	Método Ordinario (voto de militantes activos)
37	XXXVII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
38	XXXVIII	Método Ordinario (voto de militantes activos)
39	XXXIX	Método extraordinario de elección abierta (voto de los ciudadanos)
40	XL	Método Ordinario (voto de militantes activos)

1.- Para el caso del proceso de selección de candidatos por Mayoría Relativa, los procesos se sujetarán a las siguientes etapas y fechas:

a) **FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:** Inicia con la publicación de las Convocatorias respectivas, es decir, a más tardar el 24 de enero de 2012.

b) **LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO:**

ETAPA	FECHA
Publicación de las convocatorias	A más tardar el 24 de enero de 2012
Periodo de registro de Precandidatos	Del 7 al 11 de febrero de 2012
Declaración de procedencia de registros de precandidatos	A más tardar el 16 de febrero de 2012
Inicio de precampaña	17 de febrero de 2012

Término de precampaña	17 de marzo de 2012
Jornada Electoral	18 de marzo de 2012

2.- Ahora bien, para el proceso de selección de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional, se estará a lo siguiente:

a) **FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:** Inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva, es decir, a más tardar el 24 de enero de 2012.

b) **MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:** Para la elección de los aspirantes a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se informa que los 40 Distrito Locales serán electos por el Método Ordinario (voto de militantes activos).

c) **LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO:**

ETAPA	FECHA
Publicación de la convocatoria	A más tardar el 24 de enero de 2012
Periodo de registro de aspirantes	Del 30 de enero al 3 de febrero de 2012
Declaración de procedencia de registros de precandidatos	A más tardar el 8 de febrero de 2012
Definición de propuestas municipales o distritales	19 de febrero de 2012
Inicio de precampaña	21 de febrero de 2012
Conclusión de precampaña	17 de marzo de 2012
Jornada Electoral	18 de marzo de 2012

Los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, de conformidad con la fracción I inciso b) del referido artículo 225, serán la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Electoral del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ateptamente,



Mtra. Elsy Lilián Romero Contreras
Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

*"Por una patria ordenada y generosa y
una vida mejor y más digna para todos"*

C.c.p. Lic. Juan Dueñas Morales.- Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal.
Lic. María Esperanza Morelos Borja.- Comisionada Nacional de Elecciones encargada del Distrito Federal.
Lic. Francisco Siliceo Curiel.- Presidente de la Comisión Electoral del Distrito Federal.
Gabriel Martínez Guizar.- Secretario General Adjunto



000336

000342

Distrito Federal
La Fuerza de México

SECRETARÍA EJECUTIVA
Comisión de Partes

México, D.F., a 20 de enero de 2012.

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Distrito Federal

2012 ENE 21 PM 11 42

RECIBIDO
C.O.P. 2 2
en Jello DE PARTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 225, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que dispone que los Partidos Políticos deben dar aviso por escrito al Consejo General del IEDF de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional con fecha 18 de enero, aprobándose por mayoría de sus integrantes, lo siguiente:

- Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa consulta con el Presidente del Consejo Político del PRI en el Distrito Federal, informó al Presidente del Consejo Político Nacional que conforme al artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Proceso Interno de selección de candidato a Jefe de Gobierno, se desarrollará conforme a los siguientes términos:
 - a) Emisión de la convocatoria entre el 23 de enero y el 28 de enero de 2012 y las precampañas se llevarán a cabo en un lapso no mayor de 40 días con fecha límite al 18 de marzo de 2012.
 - b) Los órganos responsables del proceso interno son las Comisiones de Procesos Internos.
 - c) Que de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 182 de los Estatutos, el procedimiento aplicable para la postulación del candidato a Jefe de Gobierno es el de la elección directa, en su modalidad con miembros y simpatizantes, aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional en fecha 18 de enero del presente año.

Por lo que hace a la Convocatoria que norma el proceso interno, le comunico que conforme a lo dispuesto en el artículo 100, fracción III de los Estatutos, la Comisión Nacional de Procesos Internos se encuentra en análisis y discusión de la misma para su posterior aprobación y emisión por los órganos competentes. Se anexa copia de convocatoria.

PRI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Puente de Alvarado 53

Col. Tabacalera

C.P. 06030 México, D.F.

Anexos: Acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, de fecha 18 de enero de 2012.
Copia de la Convocatoria.

www.pridf.org.mx



Distrito Federal
La Fuerza de México

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por presentado dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

C. Marco Antonio Michel Díaz
Representante del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo General del Instituto Electoral del
Distrito Federal



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Puente de Alvarado 75

Col. Tabacalera

C.P. 06030 México, D.F.

Tel. (55) 51-28-27-70

Anexos: Acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, de fecha 18 de enero de 2012.
Copia de la Convocatoria.

www.pridf.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE ELLOS
ORIGINALES	Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se declara la aplicación del artículo 182 de los estatutos para el procedimiento de postulación de candidato a Jefe de Gobierno del DF y se autoriza la expedición de dicha convocatoria que regulará el proceso de elección de dicha candidatura, en términos del artículo 192 de los estatutos, en cuatro fojas
ESCRITURA PÚBLICA	-----
COPIA CERTIFICADA	-----
COPIA AUTORIZADA	-----
COPIA SIMPLE	Proyecto de Convocatoria para participar en el proceso interno para postular candidato a Jefe de Gobierno del DF, en 16 fojas
OTROS	

RECIBIO	
VIRGILIO GALINDO REYES	
21 DE ENERO DE 2012	



COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE DECLARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 182 DE LOS ESTATUTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE REGULARÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DICHA CANDIDATURA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 DE LOS ESTATUTOS.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, con base en los programas, principios e ideas que sustenten;
- II. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados por la XX Asamblea Nacional de Delegados y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. Que la Comisión Política Permanente es un órgano colegiado dependiente del Consejo Político Nacional, que ejerce las atribuciones del Pleno de éste en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, dando cuenta al propio Consejo Político Nacional de los asuntos que haya acordado; asimismo, corresponde a esta Comisión, autorizar la expedición de la Convocatoria para la postulación de candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 81, fracción XII, y 192 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido.
- IV. Que el 1° de julio de 2012, se celebrarán comicios para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- V. Que el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa consulta con el Presidente del Consejo Político del PRI en el Distrito Federal, informó al Presidente del Consejo Político Nacional, que conforme al artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito





La Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

Federal las precampañas de candidatos al cargo de Jefe de Gobierno se desarrollarán entre el 8 de febrero y el 18 de marzo del presente año y, de acuerdo con el artículo 225 del citado ordenamiento, los Partidos Políticos tendrán hasta el 21 de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos.

- VI. Que de acuerdo al análisis de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional, el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 182 de los Estatutos consiste en una consecuencia jurídica que se actualiza ante la omisión de los órganos partidarios, cuya intervención es necesaria para seleccionar alguno de los procedimientos de postulación de candidatos a que se refiere el artículo 181 de dicho ordenamiento, haciendo notar que el objetivo o sentido de dicha previsión normativa consiste en garantizar a los miembros, militantes y simpatizantes del Partido, el ejercicio de su derecho a votar y ser votados en los procesos internos de postulación de candidatos en condiciones de certeza, pues en todo momento tendrán la seguridad de que la selección de los candidatos que corresponda postular al Partido a un cargo de elección popular se realizará por los procedimientos de postulación previstos en sus Estatutos, y no así, por algún método no previsto en los Documentos Básicos de este Instituto Político.
- VII. Que la selección del candidato a Jefe de Gobierno del Partido, en el proceso electoral 2005-2006, se realizó por un procedimiento diverso a los incluidos en los Estatutos, lo que conforme al artículo 240, último párrafo, del citado Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, no es factible en el proceso electoral en curso.
- VIII. Que en estricto cumplimiento de la normatividad electoral y atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de los Estatutos, el procedimiento aplicable para la postulación del candidato a Jefe de Gobierno es el de Elección Directa, en su modalidad con miembros y simpatizantes, mismo que fue utilizado en la elección correspondiente al año 2000.
- IX. Que el plazo de registro del candidato al cargo de Jefe de Gobierno es del 2 al 8 de abril de 2012.
- X. Que el artículo 192 de los Estatutos establece que "las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
(55) 5729-9600



La Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional”, en tanto que la fracción XII del artículo 81 de los Estatutos, dispone que corresponde al Consejo Político Nacional autorizar la expedición de las convocatorias por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

- XI. Que en atención a las facultades expuestas en la fracción anterior y en virtud de que resulta de interés partidario que el Comité Ejecutivo Nacional proceda a la expedición correspondiente de la Convocatoria para la postulación del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional autoriza la expedición de la Convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional, dado los tiempos hasta ahora explorados, implican un proceso que probablemente inicie previo a la sesión ordinaria inmediata siguiente del Consejo Político Nacional.
- XII. Que, en razón de lo anterior, esta Comisión Política Permanente, de igual forma, considera que, por lo que respecta a la atribución que está ejerciendo y que es competencia originaria del Pleno del Consejo Político Nacional, se haga del conocimiento, en su próxima sesión, el ejercicio de dicha facultad.

Por los motivos y razonamientos expuestos, y con fundamento en los artículos 16, fracción XI, 64, fracción II, 69, 75, 77, fracción I, 78, fracción I, 81, fracción XII, 182, 190 y 192 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, la Comisión Política Permanente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara aplicable el procedimiento de **Elección Directa**, en su modalidad con **miembros y simpatizantes**, para la postulación del candidato a **Jefe de Gobierno del Distrito Federal** por haber sido el utilizado en la elección correspondiente al año 2000, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional para expedir la **Convocatoria para la postulación del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal** para el proceso electoral 2011-2012, conforme al artículo 192 de los Estatutos, mediante el procedimiento de **Elección Directa**, en su modalidad con **miembros y simpatizantes**.



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
(55) 5729-9600



La Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

TERCERO.- Notifíquese a las instancias competentes del Partido y a las autoridades electorales conducentes.

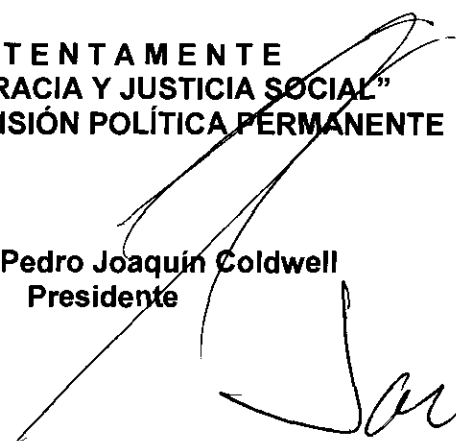
CUARTO.- Infórmese en la próxima sesión ordinaria del Consejo Político Nacional de la atribución ejercida por la Comisión Política Permanente, en términos de lo previsto por el artículo 79, fracción I, de los Estatutos.

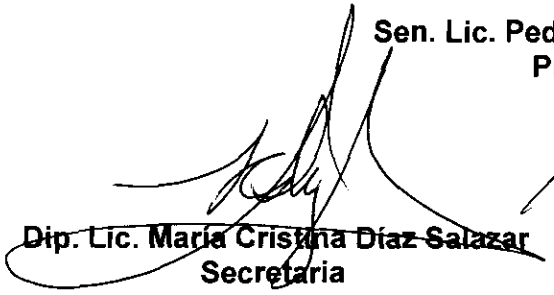
TRANSITORIO

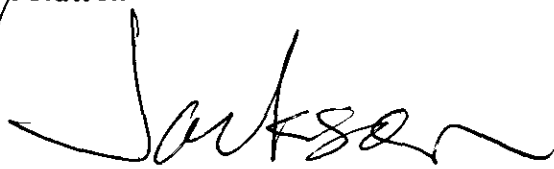
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE


Sen. Lic. Pedro Joaquín Coldwell
Presidente


Dip. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Secretaria


Enrique Jackson Ramírez
Secretario Técnico

PRI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
(55) 5729-9600

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN PROYECTO DE LA CONVOCATORIA QUE SERÁ PUBLICADA EN EL CURSO DEL MES DE ENERO DE 2012, POR TANTO, ESTÁ SUJETA A LOS AJUSTES QUE HAGA EL ÓRGANO COMPETENTE. LOS PLAZOS Y FECHAS DEL PROCESO INTERNO CONTEMPLADO EN ELLA, SERÁN DESARROLLADOS ENTRE EL DÍA 8 DE FEBRERO Y EL DÍA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; las disposiciones relativas contenidas en los reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de Medios de Impugnación; así como en el Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, por el que se autorizó la expedición de la presente Convocatoria; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 1 de julio de 2012, se realizará la elección constitucional para renovar elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el periodo constitucional 2012-2018.
- II. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41 base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.
- III. Que atendiendo al derecho que tienen los miembros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional de votar y participar de manera informada en los procesos internos para la selección y postulación de sus candidatos, resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar tales procedimientos internos de selección, de forma que se garantice en ellos el mayor grado de participación de sus

bases mediante su voto activo y pasivo en condiciones de igualdad y con pleno acceso a la información sobre el contenido de las propuestas de los precandidatos que se registren en tales procesos.

- IV. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos en el país;
 - b) Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos; y
 - c) Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad, garanticen el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética del Partido Revolucionario Institucional.
- V. Que de la XX Asamblea Nacional surge un Partido renovado que busca atender a la militancia y a la sociedad, fortaleciendo la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia en los procesos internos para postular candidatos a cargos de elección popular.
- VI. Que el pasado 18 de enero de 2012, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, acordó la declaratoria de procedencia de la parte final del artículo 182 de nuestros Estatutos, en relación con la elección del procedimiento para la selección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que postulará el Partido Revolucionario Institucional en las elecciones del Distrito Federal del año 2012, resultando aplicable como procedimiento estatutario el de Elección Directa, en la modalidad de miembros y simpatizantes, previsto en los artículos 181 fracción I y 183 fracción II, de nuestros Estatutos.
- VII. Que en el Acuerdo antes citado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción XII de los Estatutos, autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la Convocatoria para la selección y postulación del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- VIII. Que el candidato postulado por nuestro Partido para el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, habrá de apegarse a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, al tiempo que promoverá la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Político Nacional y registrada ante el Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

CONVOCATORIA

A los miembros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el período constitucional 2012-2018, conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso.

Primera. El proceso interno para seleccionar y postular candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, inicia al expedirse la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de la constancia de mayoría al candidato electo o, en su caso, con la resolución de las eventuales impugnaciones que se interpongan ante los órganos partidarios o jurisdiccionales del Estado Mexicano.

Del órgano responsable de la conducción del proceso interno.

Segunda. La Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, es el órgano originalmente responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo.

Dicha Comisión, cuenta con las atribuciones que prevén los artículos 100 y 154 de los Estatutos y 2, 4, 10, 12, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se establezcan en el Manual de Organización del proceso y aquéllas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión de Procesos Internos funcionará en días naturales y tendrá un horario de atención de las 10:00 a las 18:00 horas, en su domicilio legal, ubicado en _____, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Comisión de Procesos Internos podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada para el ejercicio de sus funciones y para el desarrollo del proceso interno, misma que será descrita en el Manual de Organización; además, el Comisionado Presidente podrá designar un enlace en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión de Procesos Internos y a su estructura auxiliar, el apoyo que se les solicite.

Del Manual de Organización.

Tercera. La Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará y aprobará el Manual de Organización del presente proceso interno, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para la estructura auxiliar que se establezca, los aspirantes, los precandidatos, los miembros y simpatizantes del Partido; para ello, contará con la propuesta que le formule la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 100 fracción VIII de los Estatutos; y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Manual de Organización establece las normas aplicables a las etapas del proceso interno previsto en esta Convocatoria, a fin de atender las particularidades de la organización y desarrollo del proceso interno al que se convoca.

El Manual de Organización se expedirá dentro de los diez días posteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Del procedimiento para elegir candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cuarta. En relación al Acuerdo adoptado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional de fecha 18 de enero de 2012, el procedimiento aplicable para la elección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el de Elección Directa, en la modalidad de miembros y simpatizantes.

Se declarará candidato del Partido Revolucionario Institucional a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el periodo constitucional 2012-2018, al precandidato que obtenga la mayoría relativa de votos válidos recibidos en las mesas receptoras de votos que se instalen en el territorio del Distrito Federal.

En caso de dictaminarse procedente el registro de un solo precandidato, el día _____ de febrero de 2012, una vez emitido el dictamen en términos de lo dispuesto en la Base Octava, la Comisión de Procesos Internos declarará la validez del proceso, le otorgará la constancia de candidato electo al precandidato registrado y dará por concluido el proceso interno.

Cuando durante el desarrollo del proceso, por cualquier circunstancia quede vigente el registro de un solo precandidato, una vez constatada la Comisión de Procesos Internos de tal eventualidad, procederá en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

De los requisitos para elegir candidato.

Quinta. Los militantes que deseen registrarse como precandidatos deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 122 Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, _____ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y 166 fracciones de la I a la X, XII y XVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, deberán contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25% de la Estructura Territorial, identificada a través de los comités delegacionales del Distrito Federal; y/o
- b) 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25% de los consejeros políticos del Distrito Federal; y/o
- d) 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario en el Distrito Federal.

Los apoyos que otorguen los comités delegacionales del Distrito Federal serán suscritos por los correspondientes presidentes, en tanto que los que otorguen los Sectores y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos coordinadores acreditados ante el Comité Directivo del Distrito Federal.

Los apoyos referidos en esta Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y no podrán ser otorgados a más de uno de ellos, por quienes se encuentren legitimados para suscribirlos.

De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro.

Sexta. Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro firmada de manera autógrafa;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento;

- d) Constancia expedida por la autoridad competente en la que se acredite al menos tres años de residencia efectiva en el Distrito Federal si es originario de dicha entidad, o de cinco años ininterrumpidos de residencia si fuere originario de otra entidad federativa,;
- e) Copia fotostática certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- f) Carta compromiso de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- g) Documento debidamente firmado, mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - 1. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - 2. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
 - 3. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 - 4. Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de siete años; y
 - 5. Que satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables, y que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 122, párrafo cuarto y Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 52, 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- h) Documento en el que proteste cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- i) Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaría de Finanzas del Partido. Se entiende por estar al corriente del pago de las cuotas, el haberlas cubierto en relación con el año de calendario comprendido entre el mes de febrero de 2011 y el mes de enero de 2012;
- j) Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- k) Documento o documentos con los que se acredita calidad de cuadro del Partido;
- l) Documento o documentos con los que se acredite haber sido dirigente del Partido;
- m) Documento o documentos con los que se acredite haber tenido un cargo de elección popular a través del Partido;
- n) Documento o documentos con los que se acredite una militancia partidista de, por lo menos, diez años;

- o) Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., mediante el que se acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- p) En su caso, documento en el que conste solicitud de licencia al desempeño de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial, de nivel nacional o estatal, de representación popular; o como servidor público de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso de postulación, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- q) Documento mediante el cual se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación de gastos de precampaña ante la autoridad electoral correspondiente;
- r) Documento donde consten los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria; y
- s) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

La Comisión de Procesos Internos, pondrá a disposición de los interesados los formatos a que se refieren los incisos a), f), g), h), q) y r) de la presente Base, a más tardar al tercer día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria.

Del registro de los precandidatos.

Séptima. La recepción de solicitudes de registro de precandidatos se llevará a cabo el día ____ de ____ de 2012, a partir de las 11:00 y hasta las 14:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro serán entregadas por los aspirantes de manera personal o a través de representante legal, a las que deberá adjuntarse la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

La Comisión de Procesos Internos dispondrá que de los hechos contemplados en el párrafo anterior dé fe un Notario Público.

De la emisión del dictamen.

Octava. El día ____ de ____ de 2012, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá y publicará en sus estrados, con efectos de notificación, el dictamen mediante el cual se acepte o niegue la solicitud de registro como precandidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los aspirantes y precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de la

precampaña señalada en esta Convocatoria; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la pérdida de dicho registro.

Los aspirantes que obtengan el registro como precandidatos podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien tendrá derecho de voz pero no de voto.

De la precampaña.

Novena. La precampaña de los precandidatos se realizará dentro del periodo comprendido del día ____ de ____ al día ____ de ____ de 2012.

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Se entiende por propaganda de precampaña, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el que señale esta Convocatoria, difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

En sus actos de precampaña, propaganda y actividades de proselitismo realizados en el proceso interno de selección que se convoca, los precandidatos deberán sujetarse a las disposiciones respectivas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a las normas reglamentarias que emita el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Manual de Organización, así como a las siguientes reglas:

- a) La propaganda en radio y televisión, sólo podrá realizarse dentro del tiempo que corresponda al Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás normas reglamentarias determinadas por el Instituto Federal Electoral. El Comité Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos especializados determinará la forma en que se asignarán los tiempos que correspondan al Partido para tales efectos, entre los precandidatos;
- b) Respetar el tope de gastos de precampaña fijado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sin rebasar también el máximo

- previsto en el artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de candidatos;
- c) La propaganda que utilicen los precandidatos en radio y televisión será proporcionada oportunamente, en los términos que se señalen en el manual de organización;
 - d) En la propaganda de los precandidatos se deberá utilizar invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido. En todo material propagandístico se deberá hacer mención de su carácter de precandidato;
 - e) Las intervenciones públicas de los precandidatos serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás precandidatos registrados, a los órganos y dirigentes del Partido, a sus Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial, así como a los órganos encargados de la conducción del proceso;
 - f) La precampaña será financiada por los precandidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban, debiéndose sujetar a los lineamientos y topes correspondientes. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas;
 - g) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de las personas físicas y morales que se indican en el artículo 77, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - h) Los precandidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización; e
 - i) Durante la jornada electoral interna, así como durante los tres días previos a la misma, queda prohibido a los precandidatos difundir, por sí o por interpósita persona, cualquier dato vinculado con los resultados de la jornada electoral, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

Del tope de gastos de precampaña.

Décima. En términos de lo dispuesto en el artículo ____, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 189 de los Estatutos y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de precampaña que observará el Partido en el proceso interno, no deberá ser superior al 15% del monto autorizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal como tope de gastos de campaña para la misma elección realizada en 2006.

El Partido y los precandidatos están obligados a hacer transparentes el monto, origen y aplicación de los recursos que destinen a la realización de su precampaña en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Para ello, por conducto del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos, los precandidatos tienen la obligación de presentar un informe de ingresos y gastos de precampaña en los términos señalados en dicho ordenamiento. El informe

deberá presentarse tomando en cuenta los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, de tal manera que pueda dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por las disposiciones electorales aplicables.

La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, en su carácter de órgano interno para el conocimiento y supervisión de las responsabilidades financieras del Partido, diseñará los procedimientos, formatos e instructivos para la presentación del informe y gastos de precampaña de los precandidatos.

La difusión del proceso interno entre la militancia y los gastos por conceptos del desarrollo operativo del proceso interno, serán sufragados por el Partido y no quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña de los precandidatos.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos y de las sanciones.

Décima primera. Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno;
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente, con derecho a voz y sin voto, ante: la Comisión de Procesos Internos; los órganos auxiliares que determine la propia Comisión y las mesas receptoras de votos de los centros de votación. También podrán acreditar representantes para participar en los traslados de la documentación electoral;
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- d) Interponer, en tiempo y forma, los medios de impugnación previstos en el Reglamento de la materia; y
- e) De resultar electo, ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el período constitucional 2012-2018.

Décima segunda. Obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno con apego al marco legal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; los Estatutos del Partido; los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional; esta Convocatoria; el Manual de Organización; y los demás instrumentos normativos que emitan, en el ámbito de su competencia y atribuciones, los órganos del Partido;
- b) Respetar los topes de gastos de precampaña;
- c) Nombrar a una persona autorizada para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña;

- d) Presentar un informe de ingresos y gastos de precampaña, en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, esta Convocatoria y su Manual de Organización;
- e) Suscribir al momento en que sean convocados para ello, el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, en los términos en que convoque el Comité Ejecutivo Nacional;
- f) Respetar en el discurso de proselitismo los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido;
- g) Dar cumplimiento a lo previsto en las Bases de esta convocatoria; e
- h) Procurar en sus participaciones la unidad y el fortalecimiento del Partido.

Décima tercera. Las sanciones que aplique el órgano correspondiente del Partido por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como precandidato, en caso de reincidencia de violaciones graves.

El Manual de Organización establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones. En todo caso, se garantizará la legalidad del proceso.

Las inconformidades por presunta contravención a las disposiciones de la presente Convocatoria que involucren a un militante que no sea precandidato, serán turnadas a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para los efectos procedentes.

De las normas de participación de los Sectores, las Organizaciones y militantes del Partido.

Décima cuarta. A partir de la expedición de la presente Convocatoria y hasta la entrega de la respectiva constancia de mayoría, los servidores públicos de filiación priísta y quienes ocupen un cargo de elección popular con disposición presupuestal y/o mando; los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos, de defensoría y jurisdiccionales; los integrantes de los órganos de apoyo del Partido y quienes participen en la organización, conducción y validación del proceso; así como los integrantes de los órganos de dirección de los Sectores y las Organizaciones Nacionales y Adherentes, en los ámbitos nacional, estatal, delegacional y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los aspirantes o precandidatos, salvo tratándose de los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria.

Las acciones que institucionalmente realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad respecto de los precandidatos.

Los miembros y simpatizantes del Partido sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

De la documentación y el material electoral.

Décima quinta. Por centro de votación se entenderá, la concentración de un número determinado de mesas receptoras de votos, comprendida en una región que agrupa un número de secciones electorales determinadas en cada distrito electoral local en el Distrito Federal.

El número de boletas que se asignará a las mesas receptoras de votos de cada centro de votación será determinada mediante Acuerdo que emita la Comisión de Procesos Internos.

Las boletas electorales tendrán las siguientes características: se imprimirán en papel seguridad y en color; se desprenderán del talón foliado; el folio será progresivo nacional; en el talón y en la boleta se identificará la entidad y el distrito electoral federal; contendrán los nombres y las fotografías de los precandidatos en el lugar que determine por sorteo la Comisión de Procesos Internos, en sesión pública y ante fedatario público, y contendrán la firma del Presidente y del Secretario Técnico de la misma Comisión. La Comisión de Procesos Internos acordará los más altos estándares de seguridad que garanticen la autenticidad de las boletas.

Los representantes de los precandidatos podrán firmar el reverso de las boletas. El Manual de Organización establecerá el procedimiento correspondiente bajo el criterio de no afectar el ritmo de la votación.

La Comisión de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, tinta de seguridad, formatos de acta y demás materiales y documentación electoral que se proveerán a los centros de votación.

La Comisión de Procesos Internos, al menos veinticinco días antes de la jornada electoral, acordará un programa que establecerá plazos y mecanismos para la distribución de útiles, materiales y documentación electoral, particularmente boletas, bajo criterios de seguridad y transparencia en el manejo y traslado. En todo caso, los precandidatos podrán acreditar representantes para observar todas las etapas de estos trabajos.

De la elección.

Décima sexta. La jornada electoral se desarrollará en todo el territorio del Distrito Federal el día domingo ____ de ____ de 2012, de las 8:00 a las 18:00 horas.

El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Los miembros y simpatizantes del Partido que exhiban su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, depositarán el sufragio en las urnas transparentes que se instalen en las mesas receptoras de votos de los centros de votación cuyo agrupamiento comprenda la sección electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía. De igual manera lo harán los representantes de los precandidatos acreditados ante las mesas receptoras de votos de los centros de votación, con independencia de la sección electoral que aparezca en sus credenciales para votar con fotografía.

El Partido no utilizará el padrón o las listas nominales de electores del Instituto Federal Electoral pero sí se levantará, con motivo de la jornada electiva, un listado de los votantes que participen como electores en la jornada electoral. Concluido el proceso, el listado de votantes será entregado por la Comisión de Procesos Internos a la Secretaría de Organización del Comité Directivo del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Décima séptima. Se instalarán mesas receptoras de votos en los centros de votación conforme lo determine mediante Acuerdo la Comisión de Procesos Internos.

Los centros de votación se instalarán en domicilios sociales del Partido y lugares públicos de reunión identificables y de fácil acceso.

Los lugares de ubicación de los centros de votación, así como los nombres de los miembros del Partido que actuarán como integrantes de las mesas receptoras de votos, serán oportunamente difundidos por los medios al alcance de los órganos del Partido y con los procedimientos que establezca la Comisión de Procesos Internos.

Décima octava. La mesa receptora de votos es el lugar físico donde los miembros, militantes y simpatizantes acuden a emitir su voto. Estas mesas estarán agrupadas en los diversos centros de votación que se instalarán en cada distrito electoral federal.

Las mesas receptoras de votos tendrán una directiva integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, conforme lo determine el Manual de Organización.

Décima novena. La votación se cerrará:

- a. Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales;
- b. A las 18:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación; y

- c. Después de las 18:00 horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

Vigésima. Cerrada la votación, los integrantes de las mesas directivas de las mesas receptoras de votos procederán a realizar en el mismo lugar y en presencia de los representantes de los precandidatos, el escrutinio y cómputo de la votación recibida, de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Organización. El escrutinio y cómputo podrá hacerse en lugar distinto por causa justificada y previo acuerdo de los integrantes de la mesa directiva y los representantes de los precandidatos.

Concluido el escrutinio y cómputo, el secretario entregará a los representantes de los precandidatos copia del acta única de la jornada y se procederá a la entrega del paquete electoral al órgano distrital que corresponda.

El presidente de la mesa receptora de votos, quien podrá ser acompañado por los representantes de los precandidatos, entregará al órgano distrital correspondiente, el paquete electoral de manera inmediata, tratándose de mesas receptoras de votos ubicadas en la cabecera del distrito y hasta doce horas después de clausurado, si se ubicó fuera de la cabecera distrital.

Vigésima primera. La Comisión de Procesos Internos podrá establecer los mecanismos que permitan conocer y difundir resultados preliminares el día de la elección; asimismo, podrá prever instrumentos que arrojen tendencias de la votación mediante la práctica de ejercicios de carácter estadístico.

Del cómputo de la elección.

Vigésima segunda. En los términos que fije el Manual de Organización, a partir de la conclusión de la jornada electoral se podrán realizar cómputos distritales. A más tardar, el ____ de ____ de 2012, la Comisión de Procesos Internos celebrará sesión ininterrumpida para realizar el cómputo nacional.

El cómputo es la sumatoria de los resultados de la votación contenida en las actas distritales o estatales, en su caso.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.

Vigésima tercera. A más tardar el día _____ de 2012, una vez realizado el cómputo, la Comisión de Procesos Internos declarará válido el proceso de elección del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Partido Revolucionario Institucional y declarará candidato electo a quien hubiese obtenido la mayoría relativa de votos válidos emitidos en su favor, y procederá al otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.

En el supuesto de dictaminarse procedente el registro de un solo precandidato o cuando en el desarrollo del proceso quede vigente uno solo, la Comisión de Procesos Internos declarará la validez del proceso y otorgará a éste la constancia de candidato electo.

De las nulidades y de los medios de impugnación.

Vigésima cuarta. Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, serán los previstos en el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se plantearán ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

Obligaciones del candidato.

Vigésima quinta. Quien resulte candidato electo del Partido deberá rendir protesta estatutaria ante órgano correspondiente, en la fecha que determine el Comité Ejecutivo Nacional y colaborar con los órganos directivos del Partido en la definición de los criterios generales y de campaña, así como propiciar la coordinación necesaria con otros candidatos del partido a cargos de elección popular diversos, con el fin de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

De la interpretación, de los casos no previstos y del caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima sexta. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Procesos Internos, en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno, el Comisionado Presidente de la Comisión de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomará las medidas urgentes que permitan garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

BASES TRANSITORIAS

Primera.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y será publicada en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, además de en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del

Comité Directivo del Distrito Federal; los órganos directivos de los Sectores, las Organizaciones y el Movimiento Territorial del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Segunda.- La Comisión Nacional de Procesos Internos desarrollará las particularidades de las etapas de la presente Convocatoria en el Manual de Organización, así como en los acuerdos que dicte la Comisión de Procesos Internos, con objeto de atender la organización y desarrollo del procedimiento de Elección Directa, en la modalidad con miembros y simpatizantes.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los _____ días del mes de _____ de dos mil doce.

**“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Ejecutivo Nacional**



000336

000341

Distrito Federal
La Fuerza de México

SECRETARÍA EJECUTIVA
Código de Partes

México, D. F., a 20 de enero de 2012.

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal

COL. RANCHO DE LOS RIOS
DELEG. ALBUQUERQUE

ENE 21 PM 11 42

2-3

TE PARTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 225, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que dispone que los Partidos Políticos deben dar aviso por escrito al Consejo General del IEDF de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional con fecha 18 de enero, aprobándose por mayoría de sus integrantes, lo siguiente:

- Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa consulta con el Presidente del Consejo Político del PRI en el Distrito Federal, informó al Presidente del Consejo Político Nacional que conforme al artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Procesos de precampaña de Selección de Candidatos a Jefes Delegacionales y a Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán en un lapso comprendido a partir del 18 de febrero y a más tardar el 18 de marzo, según lo especifique la Convocatoria respectiva para el Proceso de selección de Candidatos a Jefes Delegacionales y la que corresponda para la selección de candidatos a Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, será emitida en tiempo y forma, cumpliendo el mandato estatutario y la Legislación electoral del Distrito Federal en lo conducente. Se anexa anteproyecto de Convocatorias.

La fecha de emisión de la Convocatoria estará en congruencia con el artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y el artículo 23 del Reglamento para Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos de los Documentos Básicos del PRI.

- Que los órganos competentes para la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno son las Comisiones de Procesos Internos, apoyadas por la estructura partidaria.
- Que de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 182 de los Estatutos, el procedimiento aplicable para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa es la convención de delegados, establecido en el inciso II del artículo 181 de nuestros Estatutos.

PRI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Puente de Alvarado 53

Col. Tabacalera

C.P. 06030 México, D.F.

(55) 51-28-27-70

Anexos: Acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, de fecha 18 de enero de 2012.

Copia de Convocatorias para Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

www.pridf.org.mx



**Distrito Federal
La Fuerza de México**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por presentado dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

**C. Marco Antonio Michel Díaz
Representante del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo General del Instituto Electoral del
Distrito Federal**



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Puente de Alvarado 75

Col. Tabacalera

C.P. 06030 México, D.F.

(55) 51-28-27-70

Anexos: Acuerdo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, de fecha 18 de enero de 2012.

Copia de Convocatorias para Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

www.pridf.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE ELLOS
ORIGINALES	Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se declara la aplicación del artículo 182 de los estatutos para el procedimiento de postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la ALDF por el principio de mayoría relativa, en tres fojas
ESCRITURA PÚBLICA	-----
COPIA CERTIFICADA	-----
COPIA AUTORIZADA	-----
COPIA SIMPLE	Convocatoria para participar en el proceso interno para postular candidatos a la ALDF por el principio de mayoría relativa, en 11 fojas Convocatoria para participar en el proceso interno para postular candidatos a Jefes Delegacionales, en 14 fojas
OTROS	

RECIBIO	
VIRGILIO GALINDO REYES	
21 DE ENERO DE 2012	



COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE DECLARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 182 DE LOS ESTATUTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, con base en los programas, principios e ideas que sustenten;
- II. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados por la XX Asamblea Nacional de Delegados y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. Que la Comisión Política Permanente es un órgano colegiado dependiente del Consejo Político Nacional, que ejerce las atribuciones del Pleno de éste en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, dando cuenta al propio Consejo Político Nacional de los asuntos que haya acordado; asimismo, corresponde a esta Comisión sancionar los procedimientos de postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de los ayuntamientos, de conformidad con los artículos 79, fracción I, y 179 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido.
- IV. Que el 1° de julio de 2012, se celebrarán comicios para elegir a los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a los Jefes Delegacionales de la entidad para el periodo constitucional 2012-2015.
- V. Que el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Político del PRI en el Distrito Federal informó, al Presidente del Consejo Político Nacional, que





conforme al artículo 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal las precampañas a Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales, se desarrollarán entre el 18 de febrero y el 18 de marzo del presente año y, de acuerdo con el artículo 225 del citado ordenamiento, los Partidos Políticos tendrán hasta el 21 de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos.

- VI. Que de acuerdo al análisis de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional, el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 182 de los Estatutos consiste en una consecuencia jurídica que se actualiza ante la omisión de los órganos partidarios, cuya intervención es necesaria para seleccionar alguno de los procedimientos de postulación de candidatos a que se refiere el artículo 181 de dicho ordenamiento, haciendo notar que el objetivo o sentido de dicha previsión normativa consiste en garantizar a los miembros, militantes y simpatizantes del Partido, el ejercicio de su derecho a votar y ser votados en los procesos internos de postulación de candidatos en condiciones de certeza, pues en todo momento tendrán la seguridad de que la selección de los candidatos que corresponda postular al Partido a un cargo de elección popular se realizará por los procedimientos de postulación previstos en sus Estatutos, y no así, por algún método no previsto en los Documentos Básicos de este Instituto Político.
- VII. Que atendiendo a lo establecido en la parte final del artículo 182 de los Estatutos, el procedimiento aplicable para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y a diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa es el de Convención de Delegados, por haber sido el utilizado en la misma elección anterior de 2009.
- VIII. Que el plazo de registro de los candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, es del 10 al 20 de abril de 2012.

Por los motivos y razonamientos expuestos, y con fundamento en los artículos 16, fracción XI, 64, fracción II, 69, 75, 77, fracción I, 78, fracción I, 79, fracción I, 179, 181, fracciones I y II, 183, fracciones I y II, 184, 185, 186, 190 y 193 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, la Comisión Política Permanente, emite el siguiente:





La Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara aplicable el procedimiento de **Convención de Delegados** para la postulación de **candidatos a Jefes Delegacionales y a Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, por el principio de mayoría relativa, por haber sido el utilizado en la misma elección anterior del año 2009, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de los Estatutos.

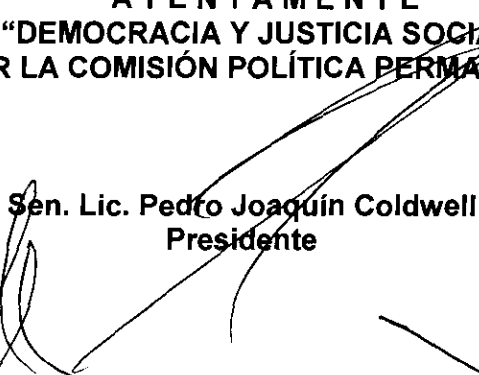
SEGUNDO.- Notifíquese a las instancias competentes del Partido y a las autoridades electorales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE


Sen. Lic. Pedro Joaquín Coldwell
Presidente


Dip. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Secretaría


Enrique Jackson Ramírez
Secretario Técnico

PRI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
(55) 5729-9600



Comité Directivo en el Distrito Federal

El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I y II, 36 fracciones III y IV, 38, 41, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 20 fracción I, 23 fracciones I y III, 53 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 104, 105, 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 8, 13, 14 fracción IV, 205 II y III, 206 último párrafo, 221 fracción I y IV, 223, 224, 232, 235, 294, 295, 296, 297, 298 y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 57, 58 fracciones II, IV y V, 59, 85 fracción VIII, 99, 100 I, III, V, VIII y IX, 166 fracciones I a VIII, X, XI y XVI, 177, 178, 181 fracción II, 182 último párrafo, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 197, 198, 199, 200, 211 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político; los artículos relativos y aplicables de los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de Sanciones y Medios de Impugnación; y en el Acuerdo de la Comisión Política Permanente de fecha 18 de enero de 2012, por el que se establece como método de selección y postulación de candidatos la Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, y:

C o n s i d e r a n d o

1. Que el 1º de julio de 2012 se realizarán comicios locales para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como para elegir a los 16 Jefes Delegacionales en las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.
2. Que como entidad de interés público, el Partido Revolucionario Institucional tiene entre sus objetivos esenciales participar en las elecciones constitucionales para que los candidatos que postule accedan al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto y directo.
3. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros los siguientes objetivos:
 - I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de Partidos en el país y en particular en la Capital de la República;
 - II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de fuerzas que lo integran;
 - III. Lograr la mayor representatividad de nuestros candidatos;



- IV. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica militancia y trabajo partidista, garanticen, el mejor desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el programa de acción y el Código de Ética Partidaria; y
- V. Promover el principio de equidad de género en la vida política del Distrito Federal e impulsar la participación de la juventud.

4. Que la realización de la XX Asamblea Nacional Ordinaria representa el surgimiento de un Partido Renovado en busca de atender a la militancia y a la sociedad y promueve la legalidad y la transparencia de procesos internos para postular candidatos a cargos de elección popular, a fin de fortalecer la presencia social y la confianza de los ciudadanos en su actuación.

5. Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional en sesión de fecha 18 de enero de 2012, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 79 fracción I y 172 de los Estatutos de nuestro Partido, mediante "Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se declara la aplicación del artículo 182 de los Estatutos para el procedimiento de postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa", declaro aplicable el procedimiento de Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y a Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de relativa, por haber sido utilizado en la misma elección anterior del año 2009, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de los Estatutos.

6. Que la equidad de género constituye un principio fundamental de nuestro Instituto Político en su compromiso por el efectivo respeto a la dignidad humana, de tal suerte que el aliento a la participación de la mujeres que integran nuestra militancia en los procesos internos de postulación de candidatos, representa el propósito de enriquecer la actividad política y la tareas de gobierno.

7. Que la participación de los jóvenes en los procesos internos representa la responsable formación y renovación de cuadros, así como el acercamiento de forma activa de éstos al ejercicio y a las tareas de gobierno.

8. Que los candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, que postule nuestro Instituto Político, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, al tiempo que promoverán los principios de equilibrio de poderes y del estado social de derecho, e impulsarán el ejercicio efectivo y eficiente de las atribuciones de las 16 Delegaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, para alentar propuestas y políticas públicas que impulsen el desarrollo político, social, económico y cultural que postula nuestro Partido para la atención de problemas



de seguridad, justicia empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar sociales.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

Convocatoria

A los miembros y simpatizantes, Sectores, Movimientos y Organizaciones, y a la estructura territorial, para que participen en el proceso interno para postular candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, que competirán en las elecciones locales del 1 de julio de 2012, conforme a las siguientes:

Bases

Del inicio y término del proceso interno.

Primera.- El proceso interno para elegir candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la realización de las Convenciones de Delegados, la declaración de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría.

Del Órgano responsable de la conducción del proceso interno.

Segunda.- La Comisión _____, en adelante la Comisión, es el Órgano del Partido, encargado de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, que norma esta Convocatoria, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo de del mismo. Al efecto tiene las atribuciones conferidas por los Estatutos, los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de Sanciones y Medios de Impugnación, y demás normatividad relativa y aplicable en la materia; así como las que se señalen en la presente Convocatoria, en el Manual de Organización del proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos.



La Comisión _____ funcionará en días naturales y tendrá un horario de atención de las __ a las __ horas. Su domicilio se ubicará en las instalaciones que ocupa el Comité _____, sito en calle _____, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

A la Comisión _____ se integrará, con derecho a voz y voto, el Secretario de Acción Electoral del Comité _____.

La Comisión _____ podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo del proceso interno, cuyas facultades quedarán establecidas en el Manual de Organización.

Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional y de sus Sectores y Organizaciones, así como los militantes del Partido, proporcionarán a la Comisión _____ y a la estructura que para tal efecto establezca la propia Comisión, el apoyo que se les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

Del Manual de Organización

Tercera.- La Comisión _____ elaborará el Manual de Organización del proceso para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, mismo que tendrá el carácter de normativo y será de observancia obligatoria para los aspirantes, precandidatos, dirigentes del Comité Directivo, militantes y simpatizantes del Partido.

De conformidad con la normatividad estatutaria aplicable, el Manual de Organización reglamenta las normas aplicables a las etapas del proceso interno previstas en esta Convocatoria, con objeto de atender las particularidades de la organización y desarrollo de la Convención de Delegados.

Del procedimiento para elegir candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.

Cuarta.- La elección de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se realizará a través de Convención de Delegados en las 16 demarcaciones territoriales.



Quinta.- Serán declarados candidatos a Jefes Delegacionales, en cada Demarcación territorial de la 16 que conforman el Distrito Federal, el precandidato que obtenga más votos en la Convención de Delegados respectiva

De los requisitos para solicitar registro.

Sexta.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los Estatutos del Partido, y contarán con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités seccionales de la Demarcación Territorial correspondiente según sea el caso; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos que residan en la Demarcación Territorial correspondiente, según sea el caso; y/o
- d) 10 % de los afiliados inscritos en el registro Partidario correspondiente al distrito electoral local o Demarcación Territorial de que se trate.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus respectivos presidentes, acreditados en la Secretaría de Organización del Comité Directivo del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los firmantes.

Los apoyos que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos dirigentes del Distrito Federal, conforme se encuentren acreditados ante su dirigencia nacional. Las dirigencias de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones podrán acordar normas para el ejercicio de la atribución de otorgar los apoyos que soliciten los militantes, las cuales comunicará a la Comisión _____.

En el supuesto del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando los Consejeros Políticos Nacionales, del Distrito Federal y Delegacionales residentes en la Demarcación Territorial.



Los apoyos referidos en el inciso c) de esta base deberán estar suscritos por los Consejeros Políticos debidamente acreditados en la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los firmantes.

Los apoyos referidos en el inciso d) de esta base deberán estar suscritos por los militantes debidamente acreditados en la Coordinación de Registro Partidario del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática de la credencial del Partido de los firmantes.

En cada Demarcación Territorial, según sea el caso, los Órganos o personas legitimados para otorgar los apoyos a que se refiere esta Base sólo podrán conferirlo a un solo aspirante.

A solicitud de los interesados, con el apoyo de los Órganos competentes del Partido, la Comisión _____ pondrán a su disposición, para efectos de consulta, las relaciones que contengan los nombres de los dirigentes y militantes registrados para el efecto de otorgar los apoyos.

De la solicitud de registro y de los documentos que deberán acompañarse.

Séptima. Los aspirantes a participar como precandidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, la cual deberán acompañar con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI del artículo 166 de los Estatutos. En todo caso, acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La Comisión _____ emitirá un acuerdo con relación a los documentos idóneos para acreditar los requisitos que deben reunir los aspirantes.

De la presentación de solicitudes de registro para ser precandidato.

Octava.- Las solicitudes de registro para ser precandidato en el proceso para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se presentarán el día ____ de ____ de 2012, a partir de las ____ y hasta las ____ horas ante la Comisión _____.



De la emisión de los dictámenes de las solicitudes de registro.

Novena.- El Manual de Organización establecerá las bases y procedimientos para la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los aspirantes a ser precandidatos en el proceso para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.

La Comisión _____ analizará y dictaminará las solicitudes de registro que reciba.

El día ____ de ____ de 2012, la Comisión _____ sesionará a efecto de dictaminar las solicitudes de registro y publicará en estrados, con efecto de notificación, los dictámenes definitivos sobre la procedencia o no, de las solicitudes de registro presentadas.

En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro en la Delegación, la Comisión _____ declarará la validez del proceso y candidato electo al precandidato registrado.

De la precampaña.

Décima.- La precampaña de los precandidatos registrados iniciará a partir del ____ de ____ y deberá concluir a más tardar las ____ horas del ____ de ____ de 2012.

En sus actividades de precampaña, los precandidatos se sujetarán a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y demás disposiciones de carácter general aprobadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Todo precandidato registrado deberá realizar sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y, al menos, desarrollará actividades tendientes a la presentación de su programa de trabajo ante los Sectores, Movimientos y Organizaciones del Partido la Demarcación Territorial correspondiente, así como ante los delegados electos, conforme a las bases que establezca el Manual de Organización, pudiéndose disponer actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados.



De los gastos de precampaña.

Undécima.- Los precandidatos registrados ajustaran sus ingresos y egresos a las previsiones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los acuerdos relativos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los precandidatos estarán obligados a hacer transparente el origen y la aplicación de los recursos que destinen a la realización de sus actividades de proselitismo y propaganda y a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en materia de gastos de precampaña, el Manual de Organización preverá los lineamientos a que se sujetarán los precandidatos.

Los precandidatos presentaran un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Convención de Delegados, el informe deberá presentarse con base en los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para la fiscalización de los ingresos y gastos de precandidatos en la realización de sus precampañas, actuará el Órgano partidista acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para dar cumplimiento de las normas en materia de financiamiento e informes relativos, el cual diseñará los procedimientos, formatos e instructivos para la rendición de cuentas en términos de la normatividad aplicable.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos.

Duodécima.- Los precandidatos tendrán, entre otros los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, según sea el caso;
- b) Acreditar un representante ante la Comisión _____ o la estructura auxiliar que esta cree, con derecho a voz y sin voto.
- c) Promover el voto de los delegados a su favor difundiendo los principios del Partido y sus propuestas para el ejercicio del cargo de Jefe Delegacional según corresponda.



d) Interponer los medios de Impugnación previstos en el Reglamento de la materia.

e) Ser postulado por el Partido como candidato a Jefe Delegacional, en caso de obtener la mayoría de los votos en la Convención de Delegados respectiva.

Décima tercera.- Son obligaciones de los precandidatos:

a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las disposiciones de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Partido Revolucionario Institucional, la presente Convocatoria, el Manual de Organización y los demás instrumentos normativos que emitan los Órganos del Partido en el ámbito de su competencia y atribuciones.

b) Acudir a las reuniones para el fortalecimiento y la unidad del Partido a que convoque la Comisión _____ o el Comité Directivo del Distrito Federal.

c) Suscribir ante la Comisión _____, el Pacto de Civilidad y compromiso Político, en los términos del formato que elabore la propia Comisión.

d) Divulgar en sus acciones y actos de precampaña los principios ideológicos y programa de acción del Partido y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido.

e) Llevar a acabo una precampaña que profundice su comunicación con la estructura territorial, los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido, mediante actos de proselitismo y que enfatice la presentación de sus propuestas ante los militantes y simpatizantes del Partido.

f) Respetar las normas en materia de financiamiento de la precampaña y los topes de gastos de la misma, en los términos de la legislación local aplicable, esta Convocatoria y los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal.

g) Presentar oportunamente el informe de ingresos y gastos de precampaña en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y demás acuerdos de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Convocatoria y el Manual de Organización del proceso.



h) Asumir el compromiso de solventar las multas que en su caso se generen por las insuficiencias y deficiencias en la comprobación de sus obligaciones en materia de ingresos y gastos de precampaña; y

i) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria y realizar la campaña electoral correspondiente.

Décima cuarta.- Los precandidatos cumplirán las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que prohíben recibir apoyos materiales de servidores públicos, utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular, salvo el otorgado por el Partido, fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos en el Distrito Federal, y contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda.

De las sanciones.

Décima quinta- Las sanciones que se apliquen por contravención a las normas que rigen el proceso interno se establecerán en el Manual Organización y podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato. Esta sanción podrá imponerse en caso de reiteración de violaciones graves o cuando así lo determine el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal o la normatividad intrapartidaria aplicable.

La cancelación del registro se hará en términos del artículo 200 de los Estatutos.

De las normas de participación de la estructura territorial y los militantes del Partido.

Décima sexta.- Los integrantes de los Órganos ejecutivos de dirección del Partido en sus ámbitos nacional, del Distrito Federal y Delegacional mantendrán una actitud de imparcialidad en torno al proceso interno y se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad.

Los miembros y simpatizantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velarán por la unidad de nuestro Instituto Político, y tendrán la obligación de ejercer las funciones de atender las responsabilidades que les encomienden el Órgano de conducción del proceso.



De la Convención de Delegados.

Décima séptima.- Las 16 Convenciones de Delegados para elegir a los candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se celebrarán entre el día ____ y el día ____ de ____ de dos mil doce, en los términos que se señalará en el Manual de Organización. Los domicilios y horarios de las Convenciones se publicarán con al menos 72 horas de anticipación en la página Web del Partido en el Distrito Federal y en los Estrados de la Comisión _____.

De la integración de la Convención de Delegados.

Décima octava.- La Convención de Delegados se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de los Estatutos de nuestro Partido:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a) Consejeros Políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

El Manual de Organización establecerá los criterios y las bases para la organización de la Convención de Delegados.

Con base en las diversas características de la composición territorial de cada una de las demarcaciones territoriales, en el Manual de Organización se desarrollarán las modalidades para la realización de la elección a que se refiere la fracción II de esta Base.

De los Delegados a la Convención.

Décima novena.- En términos por lo dispuesto por el Manual de Organización, la Comisión _____ determinará el número de delegados que corresponde elegir en asamblea a los Sectores, Movimiento y Organizaciones por cada Demarcación Territorial.



De igual forma la Comisión _____ determinará el número de delegados que deberán elegirse en cada una de las asambleas electorales territoriales en las Demarcaciones Territoriales, sobre la base de la conformación de planillas para ese efecto, atendiendo a las características de la conformación de cada Demarcación Territorial.

Las asambleas territoriales y de los Sectores, Movimiento y Organizaciones se celebrarán entre el ____ de _____ y el ____ de _____ de 2012.

Los militantes que aspiren a ser acreditados como delegados en las convenciones distritales deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y acreditar su militancia.

En la integración de delgados conforme a la fracción I inciso b) y fracción II de la Base Décima Octava de esta convocatoria, se observará el principio de paridad de género y la inclusión de por lo menos el 30% de jóvenes de hasta de 35 años de edad.

Vigésima. Conforme a su lugar de residencia, los Consejeros Políticos Nacionales que residen en el Distrito Federal, serán acreditados ante la Comisión _____ por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Consejeros Políticos del Distrito Federal y Delegacionales serán acreditados ante la Comisión _____ por la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal.

De la mesa directiva de la Convención de Delegados.

Vigésima primera. Corresponde a la Comisión _____ designar a las mesas directivas de las Convenciones de Delegados.

De la jornada electiva.

Vigésima segunda. De conformidad con la Convocatoria, la Comisión determinará el horario para la realización de las Convenciones de Delegados.

La forma, términos y procedimientos de ésta, se establecerán en el Manual de Organización, debiéndose prever su celebración con los delegados asistentes y la instalación de las Convenciones por parte de las Mesas Directivas.

De la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.



Vigésima tercera. Concluido el cómputo de los sufragios emitidos por los delegados y conocido el resultado de la votación, el Presidente de la mesa directiva hará la declaratoria de validez del proceso interno, declarará candidato electo para contender en los comicios a Jefe Delegacional, a quien haya obtenido la mayoría de la votación emitida en la Convención de Delegados.

La Comisión _____ entregará las constancias de mayoría respectivas, a los candidatos electos, el ____ de _____ de 2012.

De los medios de impugnación.

Vigésima cuarta. Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir Candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, son los previstos por el artículo 5 del reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se plantearan ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

De la toma de protesta estatutaria.

Vigésima quinta. Quienes resulten candidatos electos del Partido rendirán protesta estatutaria en la fecha y términos que determine el Comité Directivo del Distrito Federal, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los Órganos competentes del Partido.

De la interpretación y los casos no previstos.

Vigésima sexta. La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité _____, con el apoyo de la Comisión _____.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de _____. En el supuesto de fuerza mayor, se estará a las atribuciones previstas en el artículo 191 de los Estatutos.

Transitorios



Primero. Para el caso que el Partido Revolucionario Institucional celebre convenio de coalición o convenios de candidaturas comunes para participar a Jefes Delegacionales en una o más Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se estará a lo previsto en el o los Convenios respectivos, a lo establecido para el caso en particular en los Estatutos y demás normatividad intrapartidaria y lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito federal.

Segundo. La Comisión _____ remitirá con oportunidad a la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo del Distrito Federal los expedientes relativos a los candidatos a Jefes Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, que hubieren resultado postulados en el procedimiento de elección que norma la presente Convocatoria.

Tercero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

El Comité Directivo del Distrito Federal, así como los Comités Delegacionales contribuirán a su difusión por los medios a su alcance.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ____ de ____ dos mil doce.

“Democracia y Justicia Social”
“Por el Comité Directivo en el Distrito Federal”

Lic. Carlos Chaudón Aceves
Presidente



Comité Directivo en el Distrito Federal

El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I y II, 36 fracciones III y IV, 38, 41, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 20 fracción I, 23 fracciones I y III y 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 8, 11, 14 fracción I, 205 II y III, 206 último párrafo, 221 fracción I y IV, 223, 224, 232, 235, 294, 295, 296, 297, 298 fracción II y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 57, 58 fracciones II, IV y V, 59, 85 fracción VIII, 99, 100 I, III, V, VIII y IX, 166 fracciones I a VIII, X, XI y XVI, 177, 178, 181 fracción II, 182 último párrafo, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 197, 198, 199, 200, 211 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político; los artículos relativos y aplicables de los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de Sanciones y Medios de Impugnación; y en el Acuerdo de la Comisión Política Permanente de fecha 18 de enero de 2012, por el que se establece como método de selección y postulación de candidatos la Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en los 40 distritos electorales locales, y:

Considerando

1. Que el 1º de julio de 2012 se realizarán comicios locales para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como para elegir a los 16 Jefes Delegacionales en las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.
2. Que como entidad de interés público, el Partido Revolucionario Institucional tiene entre sus objetivos esenciales participar en las elecciones constitucionales para que los candidatos que postule accedan al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto y directo.
3. Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros los siguientes objetivos:
 - I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de Partidos en el país y en particular en la Capital de la República;
 - II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de fuerzas que lo integran;
 - III. Lograr la mayor representatividad de nuestros candidatos;



- IV. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica militancia y trabajo partidista, garanticen, el mejor desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el programa de acción y el Código de Ética Partidaria; y
 - V. Promover el principio de equidad de género en la vida política del Distrito Federal e impulsar la participación de la juventud.
4. Que la realización de la XX Asamblea Nacional Ordinaria representa el surgimiento de un Partido Renovado en busca de atender a la militancia y a la sociedad y promueve la legalidad y la transparencia de procesos internos para postular candidatos a cargos de elección popular, a fin de fortalecer la presencia social y la confianza de los ciudadanos en su actuación.
5. Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional en sesión de fecha 18 de enero de 2012, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 79 fracción I y 172 de los Estatutos de nuestro Partido, mediante el "Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se declara la aplicación del artículo 182 de los Estatutos para el procedimiento de postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa", declaro aplicable el procedimiento de Convención de Delegados para la postulación de candidatos a Jefes Delegacionales y a Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de relativa, por haber sido utilizado en la misma elección anterior del año 2009, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 182 de los Estatutos.
6. Que la equidad de género constituye un principio fundamental de nuestro Instituto Político en su compromiso por el efectivo respeto a la dignidad humana, de tal suerte que el aliento a la participación de la mujeres que integran nuestra militancia en los procesos internos de postulación de candidatos, representa el propósito de enriquecer la actividad política y la tareas de gobierno.
7. Que la participación de los jóvenes en los procesos internos representa la responsable formación y renovación de cuadros, así como el acercamiento de forma activa de éstos al ejercicio y a las tareas de gobierno.
8. Que los candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que postule nuestro Instituto Político, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, al tiempo que promoverán los principios de equilibrio de poderes y del estado social de derecho, e impulsarán el ejercicio efectivo y eficiente de las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para alentar propuestas y políticas públicas que impulsen el desarrollo político, social, económico y cultural que postula nuestro Partido para la atención de problemas



de seguridad, justicia empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar sociales.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

Convocatoria

A los miembros y simpatizantes, Sectores, Movimientos y Organizaciones, y a la estructura territorial, para que participen en el proceso interno para postular candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que competirán en las elecciones locales del 1 de julio de 2012 en los 40 distritos electorales locales del Distrito Federal, conforme a las siguientes:

Bases

Del inicio y término del proceso interno.

Primera.- El proceso interno para elegir candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en los 40 distritos electorales locales del Distrito Federal, se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la realización de las Convenciones de Delegados, las declaraciones de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría.

Del Órgano responsable de la conducción del proceso interno.

Segunda.- La Comisión _____, en adelante la Comisión, es el Órgano del Partido, encargado de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que norma esta Convocatoria, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo de del mismo. Al efecto tiene las atribuciones conferidas por los Estatutos, los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de Sanciones y Medios de Impugnación, y demás normatividad relativa y aplicable en la materia; así como las que se señalen en la presente Convocatoria, en el Manual de Organización del proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos.



La Comisión _____ funcionará en días naturales y tendrá un horario de atención de las ____ a las ____ horas. Su domicilio se ubicará en las instalaciones que ocupa el Comité _____, sito en calle _____, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

A la Comisión _____ se integrará, con derecho a voz y no a voto, el Secretario de Acción Electoral del Comité _____.

La Comisión _____ podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo del proceso interno, cuyas facultades quedarán establecidas en el Manual de Organización.

Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional y de sus Sectores y Organizaciones, así como los militantes del Partido, proporcionarán a la Comisión _____ y a la estructura que para tal efecto establezca la propia Comisión, el apoyo que se les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

Del Manual de Organización

Tercera.- La Comisión _____ elaborará el Manual de Organización del proceso para la postulación de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, mismo que tendrá el carácter de normativo y será de observancia obligatoria para los aspirantes, precandidatos, dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido.

De conformidad con la normatividad estatutaria aplicable, el Manual de Organización reglamenta las normas aplicables a las etapas del proceso interno previstas en esta Convocatoria, con objeto de atender las particularidades de la organización y desarrollo de la Convención de Delegados.

Del procedimiento para elegir candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

Cuarta.- La elección de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, se realizará a través de Convención de Delegados en los 40 distritos electorales locales del Distrito Federal.



Quinta.- Serán declarados candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, los precandidatos que obtenga más votos en la Convención de Delegados.

De los requisitos para solicitar registro.

Sexta.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los Estatutos del Partido, y contarán con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités seccionales del distrito local correspondiente; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos que residan en el distrito electoral; y/o
- d) 10 % de los afiliados inscritos en el registro Partidario correspondiente al distrito electoral local.

En el caso del inciso a) de esta Base, cuando el distrito comprenda secciones electorales de más de una delegación, el 25 % se establecerá con base en el porcentaje que representen las secciones electorales de cada delegación en el propio distrito electoral local.

En el supuesto del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando los Consejeros Políticos del Distrito Federal residentes en el distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus respectivos presidentes, acreditados en la Secretaría de Organización del Comité Directivo del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los firmantes.

Los apoyos que otorguen los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones serán suscritos por los respectivos dirigentes _____, conforme se encuentren acreditados ante el Comité _____. Las dirigencias de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones podrán acordar normas para el ejercicio de la atribución de otorgar los apoyos que soliciten los militantes, las cuales comunicará a la Comisión _____.



Los apoyos referidos en el inciso c) de esta base deberán estar suscritos por los Consejeros Políticos debidamente acreditados en la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática por ambos lados de la credencial de elector de los firmantes.

Los apoyos referidos en el inciso d) de esta base deberán estar suscritos por los militantes debidamente acreditados en la Coordinación de Registro Partidario del Distrito Federal y se acompañarán con la copia fotostática de la credencial del Partido de los firmantes.

En cada distrito electoral local, los Órganos o personas legitimados para otorgar los apoyos a que se refiere esta Base sólo podrán conferirlo a un solo aspirante.

A solicitud de los interesados, con el apoyo de los Órganos competentes del Partido, la Comisión _____ pondrán a su disposición, para efectos de consulta, las relaciones que contengan los nombres de los dirigentes y militantes registrados para el efecto de otorgar los apoyos.

De la solicitud de registro y de los documentos que deberán acompañarse.

Séptima. Los aspirantes a participar como precandidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, la cual deberán acompañar con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI del artículo 166 de los Estatutos. En todo caso, acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La Comisión _____ determinará en el Manual de Organización los documentos y formatos idóneos para acreditar los requisitos que deben reunir los aspirantes.

De la presentación de solicitudes de registro para ser precandidato.

Octava.- Las solicitudes de registro para ser precandidato en el proceso para la postulación de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, así como la documentación que establece la base anterior de esta convocatoria, se presentarán personalmente por los aspirantes el día ____ de ____ de 2012, a



partir de las ____ y hasta las ____ horas ante la Comisión _____.

De la emisión de los dictámenes de las solicitudes de registro.

Novena.- El Manual de Organización establecerá las bases y procedimientos para la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los aspirantes a ser precandidatos en el proceso para la postulación de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

La Comisión _____ analizará y dictaminará las solicitudes de registro que reciba.

El día ____ de ____ de 2012, la Comisión _____ sesionará a efecto de dictaminar las solicitudes de registro y publicará en estrados, con efecto de notificación, los dictámenes definitivos sobre la procedencia o no, de las solicitudes de registro presentadas.

En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro en el Distrito respectivo, la Comisión _____ declarará la validez del proceso y candidato electo al precandidato registrado.

De la precampaña.

Décima.- La precampaña de los precandidatos registrados iniciará a partir del ____ de ____ y deberá concluir a más tardar las ____ horas del ____ de ____ de 2012.

En sus actividades de precampaña, los precandidatos se sujetarán a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y demás disposiciones de carácter general aprobadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Todo precandidato registrado deberá realizar sus actividades de precampaña dentro del periodo previsto por la presente Convocatoria y, al menos, desarrollará actividades tendientes a la presentación de su programa de trabajo ante los Sectores, Movimientos y Organizaciones del Partido en el distrito correspondiente, así como ante los delegados electos, conforme a las bases que establezca el Manual de Organización, pudiéndose disponer actos con la participación conjunta de los precandidatos registrados.



De los gastos de precampaña.

Undécima.- Los precandidatos registrados ajustaran sus ingresos y egresos a las previsiones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, de los acuerdos relativos del Instituto Electoral del Distrito Federal y del acuerdo que emita el Consejo Político del Distrito Federal o su Comisión Política Permanente.

Los precandidatos estarán obligados a hacer transparente el origen y la aplicación de los recursos que destinen a la realización de sus actividades de proselitismo y propaganda y a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en materia de gastos de precampaña. El Manual de Organización preverá los lineamientos a que se sujetarán los precandidatos.

Los precandidatos presentaran un informe de ingresos y gastos de precampaña, a más tardar dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Convención de Delegados, el informe deberá presentarse con base en los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para la fiscalización de los ingresos y gastos de precandidatos en la realización de sus precampañas, actuará el Órgano partidista acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para dar cumplimiento de las normas en materia de financiamiento e informes relativos, el cual diseñará los procedimientos, formatos e instructivos para la rendición de cuentas en términos de la normatividad aplicable.

De los derechos y obligaciones de los precandidatos.

Duodécima.- Los precandidatos tendrán, entre otros los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno para la postulación de candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, según sea el caso;
- b) Acreditar un representante ante la Comisión _____ o la estructura auxiliar que esta cree, con derecho a voz y sin voto.
- c) Promover el voto de los delegados a su favor difundiendo los principios del Partido y sus propuestas para el ejercicio del cargo de Diputado propietario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.



d) Interponer los medios de Impugnación previstos en el Reglamento de la materia.

e) Ser postulado por el Partido como candidato a Diputado propietario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en caso de obtener la mayoría de los votos en la Convención de Delegados respectiva.

Décima tercera.- Son obligaciones de los precandidatos:

a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las disposiciones de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Partido Revolucionario Institucional, la presente Convocatoria, el Manual de Organización y los demás instrumentos normativos que emitan los Órganos del Partido en el ámbito de su competencia y atribuciones.

b) Acudir a las reuniones para el fortalecimiento y la unidad del Partido a que convoque el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión _____, o el Comité Directivo del Distrito Federal.

c) Suscribir ante la Comisión _____, el Pacto de Civilidad y compromiso Político, en los términos del formato que elabore la propia Comisión.

d) Divulgar en sus acciones y actos de precampaña los principios ideológicos y programa de acción del Partido y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido.

e) Llevar a acabo una precampaña que profundice su comunicación con la estructura territorial, los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido, mediante actos de proselitismo y que enfatice la presentación de sus propuestas ante los militantes y simpatizantes del Partido.

f) Respetar las normas en materia de financiamiento de la precampaña y los topes de gastos de la misma, en los términos de la legislación local aplicable, esta Convocatoria y los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo en el Distrito Federal.

g) Presentar oportunamente el informe de ingresos y gastos de precampaña en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y demás acuerdos de carácter general del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Convocatoria y el Manual de Organización del proceso.



h) Asumir el compromiso de solventar las multas que en su caso se generen por las insuficiencias y deficiencias en la comprobación de sus obligaciones en materia de ingresos y gastos de precampaña; y

i) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria y realizar la campaña electoral correspondiente.

Décima cuarta.- Los precandidatos cumplirán las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que prohíben recibir apoyos materiales de servidores públicos, utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular, salvo el otorgado por el Partido, fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos en el Distrito Federal, y contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda.

De las sanciones.

Décima quinta- Las sanciones que se apliquen por contravención a las normas que rigen el proceso interno se establecerán en el Manual Organización y podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato. Esta sanción podrá imponerse en caso de reiteración de violaciones graves o cuando así lo determine el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal o la normatividad intrapartidaria aplicable.

La cancelación del registro se hará en términos del artículo 200 de los Estatutos.

De las normas de participación de la estructura territorial y los militantes del Partido.

Décima sexta.- Los integrantes de los Órganos ejecutivos de dirección del Partido en sus ámbitos nacional, del Distrito Federal y Delegacional mantendrán una actitud de imparcialidad en torno al proceso interno y se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad.

Los miembros y simpatizantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velarán por la unidad de nuestro Instituto Político, y tendrán la obligación de ejercer las funciones de atender las responsabilidades que les encomienden el Órgano de conducción del proceso.

De la Convención de Delegados.



Décima séptima.- Las Convenciones de Delegados para elegir a los candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, se celebraran entre el día ____ y el día ____ de ____ de dos mil doce, en los términos que se señalará en el Manual de Organización. Los domicilios y horarios de las Convenciones se publicarán con al menos 72 horas de anticipación en la página Web del Partido en el Distrito Federal y en los Estrados de la Comisión _____.

De la integración de la Convención de Delegados.

Décima octava.- La Convención de Delegados se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de los Estatutos de nuestro Partido:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a) Consejeros Políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

El Manual de Organización establecerá los criterios y las bases para la organización de la Convención de Delegados.

Con base en las diversas características de la composición territorial de cada uno de los 40 distritos electorales locales, en el Manual de Organización se desarrollarán las modalidades para la realización de la elección a que se refiere la fracción II de esta Base.

De los Delegados a la Convención.

Décima novena.- En términos por lo dispuesto por el Manual de Organización, la Comisión _____ determinará el número de delegados que corresponde elegir en asamblea a los Sectores, Movimiento y Organizaciones por cada distrito electoral local.



De igual forma la Comisión _____ determinará el número de delegados que deberán elegirse en cada una de las asambleas electorales territoriales en los distritos locales, sobre la base de la conformación de planillas para ese efecto, atendiendo a las características de la conformación de cada distrito electoral local.

Las asambleas territoriales y de los Sectores, Movimiento y Organizaciones se celebrarán entre el ____ de _____ y el ____ de _____ de 2012.

Los militantes que aspiren a ser acreditados como delegados en las convenciones distritales deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y acreditar su militancia.

En la integración de delegados conforme a la fracción I inciso b) y fracción II de la Base Décima Octava de esta convocatoria, se observará el principio de paridad de género y la inclusión de por lo menos el 30% de jóvenes de hasta de 35 años de edad.

Vigésima. Conforme a su lugar de residencia, los Consejeros Políticos Nacionales que residen en el Distrito Federal, serán acreditados ante la Comisión _____ por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Consejeros Políticos del Distrito Federal y Delegacionales serán acreditados ante la Comisión _____ por la Secretaría Técnica del Consejo Político del Distrito Federal.

De la mesa directiva de la Convención de Delegados.

Vigésima primera. Corresponde a la Comisión _____ designar a las mesas directivas de las Convenciones de Delegados.

De la jornada electiva.

Vigésima segunda. De conformidad con la Convocatoria, la Comisión determinará el horario para la realización de las Convenciones de Delegados.

La forma, términos y procedimientos de ésta, se establecerán en el Manual de Organización, debiéndose prever su celebración con los delegados asistentes y la instalación de las Convenciones por parte de las Mesas Directivas.

De la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.



Vigésima tercera. Concluido el cómputo de los sufragios emitidos por los delegados y conocido el resultado de la votación, el Presidente de la mesa directiva hará la declaratoria de validez del proceso interno, declarará candidato electo para contender en los comicios a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, a quien haya obtenido la mayoría de la votación emitida en la Convención de Delegados.

La Comisión _____ entregará las constancias de mayoría respectivas, a los candidatos electos, el ____ de _____ de 2012.

De los medios de impugnación.

Vigésima cuarta. Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidatos propietarios a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, son los previstos por el artículo 5 del reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se plantearan ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

De la toma de protesta estatutaria.

Vigésima quinta. Quienes resulten candidatos electos del Partido rendirán protesta estatutaria en la fecha y términos que determine el Comité Directivo del Distrito Federal, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los Órganos competentes del Partido.

De la interpretación y los casos no previstos.

Vigésima sexta. La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité _____, con el apoyo de la Comisión _____.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión _____. En el supuesto de fuerza mayor, se estará a las atribuciones previstas en el artículo 191 de los Estatutos.



Primero. Para el caso que el Partido Revolucionario Institucional celebre convenio de coalición o convenios de candidaturas comunes para participar a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en uno o más distritos electorales locales, se estará a lo previsto en el o los Convenios respectivos, a lo establecido para el caso en particular en los Estatutos y demás normatividad intrapartidaria y lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito federal.

Segundo. La Comisión _____ remitirá con oportunidad a la Secretaría de Acción Electoral los expedientes relativos a los candidatos a Diputados propietarios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que hubieren resultado postulados en el procedimiento de elección que norma la presente Convocatoria.

Tercero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

El Comité Directivo del Distrito Federal, así como los Comités Delegacionales contribuirán a su difusión por los medios a su alcance.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ____ de ____ dos mil doce.

“Democracia y Justicia Social”
“Por el Comité Directivo en el Distrito Federal”

Lic. Carlos Chaudón Aceves
Presidente

NOTA: Por definir órgano responsable de la conducción del proceso, fechas y plazos, así como si en su caso de darse un solo registro se cancela los procesos internos.

2011 DIC 28 PM 7 43
Ciudad de México a 28 de DICIEMBRE de 2011.
No. FOLIO 2 OFICIO RR-IEDF/081/18-09-09

C.C.P. REGISTRO DE PARTES

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, en mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, con el debido respeto comparezco a exponer:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 225 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en relación con la obligación de comunicar a este Instituto la integración de los Órganos Directivos del Partido de la Revolución Democrática, comunico a usted lo siguiente:

Que con fecha 23 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo el Decimo pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en el cual se aprobó **"LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA"**, misma que se publico con fecha 26 de Diciembre del 2011, por la Comisión Nacional Electoral de mi partido, y el 28 de diciembre del presente en el periódico la Jornada, en donde se establecen las siguientes fechas y métodos de elección;

- La elección a Jefe de Gobierno se realizará mediante Consejo Electivo.
- El Consejo electivo se realizará el 11 y 12 de febrero del 2011.

A efecto de acreditar lo antes expuesto, me permito exhibir la siguiente documentales:

- Copia simple de la Convocatoria que se publico por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, atentamente solicito a usted:

PRIMERO.- Tener por cumplida cabal y oportunamente la obligación consignada en la fracción I del artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de usted.

~~¡Democracia Ya, Patria Para Todos!~~

**MIGUEL ANGEL VASQUEZ REYES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE EL IEDF**

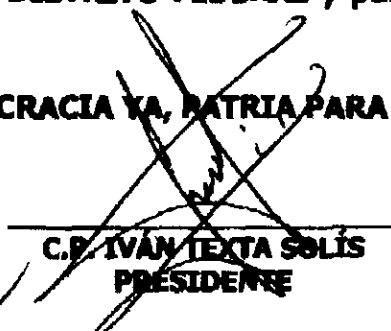


COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

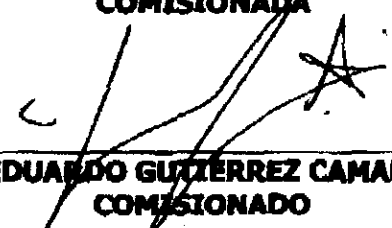
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día **veintiséis de diciembre** de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, 4, 15 Inciso "i)" y 18 inciso "e)" del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, se publica en estrados y en la página de Internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CNE/12/350/2011, DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL"**, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


C.P. IVÁN TEXTA SOLÍS
PRESIDENTE


LIC. SHARON JEANNET CHAN RIOS
COMISIONADA

C. LUIS ARIAS PALLARES
COMISIONADO


C. EDUARDO GUTÉRREZ CAMARGO
COMISIONADO


LIC. ADRIÁN MENDOZA VARELA
COMISIONADO





COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

ACUERDO ACU-CNE/12/350/2011, DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 148, y 149 inciso b) y e), del Estatuto; 1º, 2, 26 y 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; 1, 2, 3, 4, 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, en sesión del Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se aprobó instrumento jurídico denominado "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL**".
2. En sesión ordinaria la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo ACU-CPN-038/2011, denominado "**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL**".
3. A través de oficialía de partes de la Comisión Nacional Electoral, el día veintitrés de diciembre de dos mil once, ingresó la documental signada por el ciudadano José Alberto Alvarado Pineda, en su carácter de Secretario Técnico del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite el "ACU-CPN_038/2011" señalado en el numeral que antecede. Asimismo se remitió por la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal la "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL**".



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, recae en éste órgano electoral nacional la función de realizar observaciones a los instrumentos convocantes de carácter electoral emitidos por los órganos facultados conforme la norma estatutaria, y si de su contenido se advierte que se infringen disposiciones de la normatividad Intrapartidaria, se procederá a realizar las rectificaciones que correspondan, notificando dicha situación al Consejo respectivo, ordenando se lleve a cabo su publicación.
5. Que este órgano electoral, en ejercicio de sus facultades establecidas en los preceptos jurídicos invocados en el numeral que antecede, analizado que fue de manera conjunta los considerandos y reglas que conforman el instrumento convocante en estudio y, para garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, considera pertinente emitir las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Se adicionará el artículo 122, Base Segunda, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el proemio del instrumento convocante, en virtud de que se establece en su contenido requisitos de elegibilidad para el cargo de elección popular de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Del proemio del Instrumento convocante deberán suprimirse los artículos los artículos 11, 13, 25, 33 y 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, ello en razón de que, respecto de los primeros preceptos jurídicos, versan sobre los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, y en el Instrumento convocante se establece, que ha sido emitido para efecto del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática a elegir la precandidatura del cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, asimismo los artículos 25, 33 y 35 del ordenamiento citado, versan sobre la integración, facultades y funciones del Consejo General del Instituto Electoral en el Distrito Federal, normatividad que si bien señala quien es el órgano encargado de organizar el proceso de elección en el ámbito del Distrito Federal, cabe aclarar que conforme las normas que rigen al proceso de selección interna de este instituto político, atendiendo a la etapa que corresponde y las normas Intrapartidarias aplicables el órgano encargado para organizar la elección interna es la Comisión Nacional Electoral.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

TERCERA.- Por establecerse en su contenido las facultades del Consejo Estatal para la emisión de convocatorias para cargos de elección popular, así como los preceptos legales en relación a la organización y procedimientos para la elección de los mismos, deberá adicionarse en el proemio los artículos 65 Inciso a), b) y k), 273, 275, 281 y 283 del Estatuto.

CUARTA.- Ha lugar a suprimir del proemio del documento que se analiza los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, por ser normatividad relativa a observaciones a instrumentos convocantes para cargos de dirección del Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia establecer los preceptos jurídicos del artículo 26 y 28 del ordenamiento en cita, mismos que contienen las premisas relativas a las convocatorias para cargos de elección popular.

QUINTA.- Tocante a la parte que corresponde a los considerandos, y para efectos conclusivos que sucede con lo expuesto, deberá suprimirse el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto, en virtud de que el instrumento convocante se emite para la elección interna del cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal a postularse por el Partido de la Revolución Democrática. Asimismo se suprimirá el artículo 34 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, toda vez que, el concepto de convención electoral se refiere a la integración que corresponde a la figura de Delegados al Congreso, siendo el caso que conforme a la reformas estatutarias el Congreso Estatal ha perdido su carácter electivo, respecto de los cargos de elección popular, por tanto si la intención versa en establecer el procedimiento para desarrollo de una elección a través de consejo electivo deberá plasmarse el mismo en la Base IX de la presente convocatoria.

SEXTA.- Por lo que hace a la Base III Inciso c) del instrumento motivo de estudio, que versa sobre los requisitos de elegibilidad a cumplirse para solicitar el registro, habrá de suprimirse los artículos 291 y 292 del Estatuto, ya que su contenido refiere a las reglas de campaña y las consecuencias jurídicas respecto a la violación de éstas, periodo en el proceso electoral que deviene posterior a los actos de solicitud de registro de precandidaturas y su respectivo otorgamiento. En este mismo orden, deberán suprimirse el artículo 26 y sus respectivos Incisos, así como los artículos 73, 74 y 75, el primero de ellos, en razón de que en éste se establecen las reglas sobre los elementos que deben contener las convocatorias para cargos de elección popular, y los segundos de los señalados, disponen normas relativas a reglas de campaña intrapartidarias, en este tenor, visto que su



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

contenido no es parte sustantiva atendiendo a la naturaleza y objeto que regula la base, como se ha señalado éstos deberán suprimirse.

Asimismo, deberá modificarse señalando como caso de excepción el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, previstos en el inciso d) y g) del artículo 281 del Estatuto, puesto que materialmente el Partido de la Revolución Democrática no ha concretado las condiciones que hayan surtido sus efectos a plenitud, para que quienes aspiren a solicitar el registro para el cargo que nos ocupa, materialmente pudieran satisfacer su cumplimiento.

SÉPTIMA.- En cuanto a la Base IV relativa a las fechas de registro de aspirantes a precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de éste se advierte que se omitió señalar el horario de recepción de solicitudes, en este tenor, deberá establecerse la hora (fecha) de recepción de solicitudes en el periodo de registro y de subsanaciones para dar certeza sobre dicho procedimiento.

OCTAVO.- Es menester señalar que tocante a la Base V del documento que se analiza, deberá modificarse lo relativo al órgano de dirección del Partido de la Revolución Democrática ante quien presentará el Comité Ejecutivo Estatal la propuesta de alianzas, puesto que, en fecha veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

Por lo que, en sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, agotado el procedimiento, la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2011, surtiendo pleno efectos para su aplicación, es así que, conforme a la normativa intrapartidaria aplicable vigente, en la especie respecto del artículo 307 del Estatuto es facultad de la Comisión Política Nacional la aprobación de políticas de alianzas.

NOVENO.- Visto que el instrumento convocante se cñe a las reglas para el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para el



Comisión Nacional Electoral



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, empero del contenido de la Base X se advierte como disposición común y de manera general la intención de elegir cargos de elección popular a los integrantes de la Asamblea Legislativa y Jefaturas Delegacionales, es menester señalar la rectificación necesaria, requiriendo al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática que, sesione de manera inmediata para establecer con certeza las reglas sobre el proceso de selección interna de los cargos en mención, conforme las normas previstas en el Estatuto y las aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, observando las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral local y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Deberá adicionarse dentro del cuerpo de la convocatoria lo relativo al tema de precampañas, por lo que se modificará el número progresivo que identifican las Bases de la Convocatoria, para quedar en los términos que se observan en el cuerpo del presente documento.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Téngase por observado el instrumento convocante emitido por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y ratificado por la Comisión Política Nacional de nuestro instituto político, en los términos del contenido del presente documento, mismo que debe quedar al tenor siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

A los veintitrés días de diciembre del dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunió el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para aprobar la Convocatoria de la elección indicada al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

Mexicanos, 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 12; 14 fracción III; 16; 18; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 65 inciso a), b) y k), 149 incisos b) y e), 273, 275, 281 y 283 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como 1º, 2 Incisos a) y b), 26 y 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

CONSIDERANDO

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41; 85; 99; 108; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Que el veinte de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008.

III. Que el veintiocho de abril de 2008 fueron publicadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relativas al sistema electoral del Distrito Federal.

IV. Que el día veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

V. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó e informó sobre las modificaciones al Estatuto aprobadas por el XIII Congreso Nacional Extraordinario, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Comisión Nacional Electoral



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

VI. Que el once de agosto y ocho de septiembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, emitió resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicada el veinticinco de octubre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir del día siguiente inmediato posterior, éste registrará sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

VIII. Que en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-37-2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal que fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ocho de junio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su contenido, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se registrarán conforme a dicho ordenamiento. Ese ordenamiento reglamentario es de observancia obligatoria, aplicable a las precampañas y, por ende, al proceso de selección interna de candidatos.

IX. Que el veintiséis de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-49-11, por el cual se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

X. Que el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-50-11, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que se llevará a cabo el primer domingo de julio del año 2012, para elegir los cargos mencionados.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

XI. Que el veintiuno de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-54-11, por el cual se aprueba el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los actos anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

Por lo expuesto:

El Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los artículos 41, párrafo primero, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 96 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 13; 14; 16; 18; 25; 33; 35; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 65 inciso a), b) y K); 114; 273; 275; 276; 281 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 26, 27, 28, 30, 31 primer párrafo y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los miembros, Consejeros y Consejeras Estatales, simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, así como los ciudadanos del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, a participar en la elección interna de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme las siguientes:

BASES

I. DE LA CANDIDATURA A ELEGIRSE.

Se elegirán candidata o candidato a:



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

A) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- a) El Consejo Electivo para elegir candidato a Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal, será los días once y doce de febrero de dos mil doce.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo, publicará en un diario de circulación nacional, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

III. DE LOS REQUISITOS.

1.- Para miembros del Partido.

- a) Los establecidos en el artículo 122, base segunda numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los previstos en el artículo 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Los dispuestos en el artículo 281 Incisos a), b), c), e), f), h), i), j) del Estatuto; 31 párrafo primero, 66 párrafo cuarto Incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafo quinto Incisos a), b) c), d), e), f), g), h) e i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;
- d) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del partido, considerando el padrón histórico y el actual;
- e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- f) Encontrarse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- g) Estar al corriente en sus cuotas estatutarias;



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

- h) Presentar su Declaración Patrimonial, la cual de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4 numeral VII tendrá el carácter de confidencial;
- i) Presentar por escrito el proyecto de trabajo de gobierno y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. En el caso de ciudadanos que sin ser miembros del Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los dispuestos en el artículo 122, Base Segunda numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los previstos en el artículo 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura;
- d) Suscribir un compromiso público con la dirección estatal del partido;
- e) Firmar carta compromiso, de que en caso de ser electos, observarán los principios, postulados políticos y programáticos, así como las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo;
- f) En el caso de ciudadanos y ciudadanas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarias de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al Partido Político respectivo.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

No será requisito presentar la renuncia por escrito a su partido político si el precandidato es militante del Partido del Trabajo o del Partido Movimiento Ciudadano, y

g) Que no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Los aspirantes externos, competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto Partidario.

4. La solicitud de registro de precandidatos deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, y
- g) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

5. La solicitud se acompañará de:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula (Distrito Federal);
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática,
- e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso;
- f) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias,
- g) Proyecto de trabajo de gobierno;
- h) Declaración Patrimonial,



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL **Partido de la Revolución Democrática**

ACU-CNE/12/350/2011

- i) Acompañar la licencia o renuncia al cargo al que se refiere el apartado III del inciso f) de la presente Convocatoria, así mismo la constancia de separación a que se refiere el inciso g) de la misma, y
- j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

6. La Comisión Nacional Electoral deberá oportunamente cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

7. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar, representantes ante la Comisión Nacional Electoral al momento de su registro.

El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación de la membresía; inhabilitación; muerte, renuncia, así como a la violación a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y a lo establecido en esta convocatoria.

IV. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de precandidaturas se llevará a cabo en la sede de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de las 10:00 a las 20:00 horas, salvo el último día de registro en que se recibirán hasta las 24.00 horas.

El registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, se realizará del cuatro al ocho de enero de dos mil doce.

El día nueve de enero de 2012 se realizarán las subsanaciones.



Comisión Nacional Electoral



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de precandidaturas, a Jefe de Gobierno a más tardar el once de enero de dos mil doce.

V. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

La campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

La campaña se iniciará únicamente a partir del día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros de precandidaturas, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.

Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas previstas en el Código Electoral Local.

Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

En los actos de campaña relacionados con las elecciones internas del partido los precandidatos y quienes los promuevan, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirían su actividad en el caso de ser electos.

Los aspirantes tienen estrictamente prohibido realizar durante su campaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.

Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y su personal, así como de los Órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier candidato o planilla registrada. La violación de esta disposición será sancionada por la Comisión Nacional de Garantías con destitución del cargo, de conformidad al procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

Los precandidatos y sus simpatizantes en la elección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberán sujetarse a las normas establecidas por el Código Electoral Local y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, además observaran lo siguiente:

- a) En sus campañas deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de campaña que en éstas se fijen.
- b) Dentro de periodo establecido por la legislación electoral cada precandidato deberá presentar el informe y su comprobación de sus gastos de precampaña ante la Comisión Nacional Electoral.
- c) Las aportaciones individuales a las campañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la legislación electoral;
- d) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral aplicable, y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

VI. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

El Comité Ejecutivo Estatal presentará a la Comisión Política Nacional, una propuesta de alianzas conforme lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

1. Para el caso de ciudadanos prevalecerá los requisitos señalados en la base III, apartados 2 y 3 de esta convocatoria.
2. En el caso de miembros de otros partidos políticos, prevalecerá lo establecido en el convenio a que se refiere la base III, numeral 2 de esta convocatoria.

VII. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

1. La precandidata o precandidato a Jefe de Gobierno, será electo mediante Consejo Estatal Electivo, a realizarse conforme los plazos que se establecen en la presente convocatoria, bajo la siguiente consideración.
 - a) Los resultados de las encuestas ciudadanas a realizarse los días catorce y quince de enero de dos mil doce, en las que se permita conocer las preferencias del electorado acerca de los aspirantes a la candidatura, serán determinantes y tendrán efectos vinculantes, para la elección a la candidatura.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

- c) El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los electores para votar se identificarán con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d) Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
- e) Las urnas permanecerán abiertas un máximo de tres horas, salvo que hubiera votantes en la fila.
- f) No se permitirá el voto de consejeros en ausencia
- g) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.

XI. DISPOSICIÓN COMÚN.

En la misma fecha en que tenga verificativo el Consejo Estatal Electivo, que establece la presente convocatoria para elegir candidato a Jefa o Jefe de Gobierno, también se elegirán las candidaturas a las 16 Jefaturas Delegacionales e integrantes a la Asamblea Legislativa por ambos principios.

TRANSITORIOS

1. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.
2. Publíquese la presente convocatoria el día veintiséis de diciembre de 2011, en dos diarios de circulación Nacional, en los estrados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.
3. Los medios de impugnación presentados con motivo de la elección de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser resueltos diez días



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

antes de las fechas establecidas para el Registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Remítase a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión Política Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal para que surta los efectos señalados en el artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

5. Notifíquese a la Comisión Nacional de Garantías, para que remita el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía.

6. Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las modalidades y términos del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para la precandidatura a Jefe de Gobierno en el Distrito Federal para el proceso 2012 y dar cumplimiento al artículo 225 del Código Electoral local.

7. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal o por la Comisión Nacional Electoral, en lo que a sus atribuciones corresponda.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

POR LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, se solicita a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, ordenar la publicación de la convocatoria en los términos establecidos en el presente acuerdo.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
Partido de la Revolución Democrática

ACU-CNE/12/350/2011

Notifíquese a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Distrito Federal.

Notifíquese a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Distrito Federal.

Publíquese en los estrados y en la página de internet de esta Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

Dado en la Ciudad de México D. F., a 26 de diciembre del 2011.

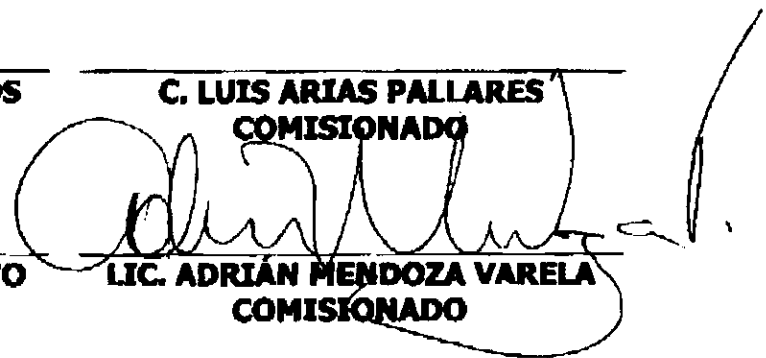
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS


C.P. IVAN TEJADA SOLÍS
PRESIDENTE


LIC. SHARON JEANNET CHAN RIOS
COMISIONADA

C. LUIS ARIAS PALLARES
COMISIONADO


C. EDUARDO GUTIERREZ CAMARGO
COMISIONADO


LIC. ADRIAN MENDOZA VARELA
COMISIONADO





SECRETARIA
EJECUTIVA
ORIG. c/enexo constante en
11 hojas.

02 ENE 3 PM 7 38

Ciudad de México a 03 de Enero de 2012.

Oficio: PRD / IEDF / 001 / 03-01-12

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, en mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto Electoral tengo a bien hacer llegar a usted alcance al documento PRD/IEDF/081/ 18-09-09.

Haciendo las precisiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal :

1. Que con fecha 23 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo el Décimo pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en el cual se aprobó "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en la misma se establecen lo siguientes;
2. Inicio del proceso de selección de la candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática a Jefe de de Gobierno del Distrito Federal será a partir del registro de precandidatos que inician el día 4 de enero de 2012 y concluye el día 8 del mismo mes y año.
3. Del día 9 al 11 de enero se realizarán las subsanaciones y validación de los registros de precandidatos por parte de la comisión nacional electoral de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
4. El órgano encargado del Proceso de Elección interna, es la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática integrado por el C. Iván Testa Solís Presidente de la misma, y como integrantes los CC. Sharon Yaneth Chang Ríos, Luis Manuel Arias Pallares, Abel Mendoza Varela y Eduardo Gutiérrez Camargo.

8

5. Las Precampañas se realizarán al día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros por parte de la Comisión Nacional Electoral y concluirá tres días antes de la jornada electiva.
6. La elección de candidata o candidato a Jefe de Gobierno se realizará mediante Consejo Electivo, con los integrantes del Consejo Estatal del Partido que se encuentre vigente, misma jornada que se llevará a cabo el 11 y 12 de febrero del 2012.

A efecto de acreditar lo antes expuesto, me permito exhibir las siguientes documentales:

- Copia de la convocatoria que aprobó el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, considerando las observaciones por parte de la Comisión Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, 4, 15, inciso I) y 18 inciso E) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, bajo el acuerdo CNE/350/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011.
- Misma convocatoria que fue publicada el día 28 de diciembre de 2011, en el Diario de circulación nacional La Jornada.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, atentamente solicito a usted:

ÚNICO .- Tener por cumplida cabal y oportunamente la obligación prevista en la fracción I del artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de usted.

¡Democracia Ya, Patria Para Todos!



MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE EL IEDF

Ccp. Lic. Manuel Oropeza Morales.- Presidente del PRD-DF

C. Rebeca Peralta León.- Presidenta de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD-DF

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

A los veintitrés días de diciembre del dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunió el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para aprobar la Convocatoria de la elección indicada al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 41º y 122 Base Segunda, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 12; 14 fracción III; 16; 18; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 65 incisos a), b) y k), 149 incisos b) y e), 273, 275, 281 y 283 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como 1, 2 incisos a) y b), 26 y 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

CONSIDERANDO

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41; 85; 99; 108; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Que el veinte de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008.

III. Que el veintiocho de abril de 2008 fueron publicadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relativas al sistema electoral del Distrito Federal.

IV. Que el día veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

V. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó e informó sobre las modificaciones al Estatuto aprobadas por el XIII Congreso Nacional Extraordinario, solicitando al Consejo General del Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que el once de agosto y ocho de septiembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, emitió resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicada el veinticinco de octubre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir del día siguiente inmediato posterior, éste registrará sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

VIII. Que en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-37-2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal que fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ocho de junio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su contenido, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se registrarán conforme a dicho ordenamiento. Ese ordenamiento reglamentario es de observancia obligatoria, aplicable a las precampañas y, por ende, al proceso de selección interna de candidatos.

IX. Que el veintiséis de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-49-11, por el cual se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

X. Que el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-50-11, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que se

llevará a cabo el primer domingo de julio del año 2012, para elegir los cargos mencionados.

XI. Que el veintiuno de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-54-11, por el cual se aprueba el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los actos anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

Por lo expuesto:

El Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los artículos 41, párrafo primero, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 96 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 13; 14; 16; 18; 25; 33; 35; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 229; 230; 231; 233; 235; 238; 239; 240; 241; 242; 251 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 65 inciso a), b) y K); 114; 273; 275; 276; 281; y demás relativos y aplicables del Estatuto partidario, así como los artículos 26, 28, 30, 31 primer párrafo, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los miembros, simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, así como los ciudadanos del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, a participar en la elección interna de candidata o candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme las siguientes:

BASES

I. DE LA CANDIDATURA A ELEGIRSE.

Se elegirán candidata o candidato a:

A) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- a) El Consejo Electivo para elegir candidato a Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal, será los días once y doce de febrero de dos mil doce.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo, publicará en un diario de circulación nacional, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

III. DE LOS REQUISITOS.

1.- Para miembros del Partido.

- a) Los establecidos en el artículo 122, base segunda Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los previstos en los artículos 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Los establecidos en el artículo 281, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), del Estatuto; 31 párrafo primero, 66 párrafo cuarto incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafo quinto incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- d) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del partido, considerando el padrón histórico y el actual;
- e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- f) Encontrarse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- g) Estar al corriente en sus cuotas estatutarias;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, la cual de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4 numeral VII tendrá el carácter de confidencial;
- i) Presentar por escrito el proyecto de trabajo de gobierno y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. En el caso de ciudadanos que sin ser miembros del Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser

postulados a cualquiera de las candidaturas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los dispuestos en el artículo 122, base segunda Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los previstos en los artículos 53 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura;
- d) Suscribir un compromiso público con la dirección estatal del partido;
- e) Firmar carta compromiso, de que en caso de ser electos, observarán los principios, postulados políticos y programáticos, así como las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo;
- f) En el caso de ciudadanos y ciudadanas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarias de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al Partido Político respectivo.
No será requisito presentar la renuncia por escrito a su partido político si el precandidato es militante del Partido del Trabajo o del Partido Movimiento Ciudadano, y
- g) Que no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Los aspirantes externos, competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto Partidario.

4. La solicitud de registro de precandidatos deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, y
- g) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

5. La solicitud se acompañará de:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;



- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula (Distrito Federal);
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática,
- e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso;
- f) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias,
- g) Proyecto de trabajo de gobierno;
- h) Declaración Patrimonial,
- i) Acompañar la licencia o renuncia al cargo al que se refiere el apartado III del inciso f) de la presente Convocatoria, así mismo la constancia de separación a que se refiere el inciso g) de la misma, y
- j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

6. La Comisión Nacional Electoral deberá oportunamente cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

7. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar, representantes ante la Comisión Nacional Electoral al momento de su registro.

El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación de la membresía; inhabilitación; muerte, renuncia, así como a la violación a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y a lo establecido en esta convocatoria.

IV. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de precandidaturas se llevará a cabo en la sede de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de las 10:00 a las 20:00 horas, salvo el último día de registro en que se recibirán hasta las 24:00 horas.

El registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, se realizará del cuatro al ocho de enero de dos mil doce.

El día nueve de enero de 2012 se realizarán las subsanaciones.

La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de precandidaturas, a Jefe de Gobierno a más tardar el once de enero de dos mil doce.

V. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

La campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

La precampaña se iniciará únicamente a partir del día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros de precandidaturas, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.

Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas previstas en el Código Electoral Local.

Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

En los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del partido los precandidatos y quienes los promueven, están obligados a presentar ideas y proyectos que registrarán su actividad en el caso de ser electos.

Los aspirantes tienen estrictamente prohibido realizar durante su precampaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.

Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de

cualquier candidato o planilla registrada. La violación a esta disposición será sancionada por la Comisión Nacional de Garantías con destitución del cargo, de conformidad al procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

Los precandidatos y sus simpatizantes en la elección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberán sujetarse a las normas establecidas por el Código Electoral Local y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, además observarán lo siguiente:

- a) En sus precampañas deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de campaña que en éstas se fijen.
- b) Dentro del periodo establecido por la legislación electoral cada precandidato deberá presentar el informe y su comprobación de sus gastos de precampaña ante la Comisión Nacional Electoral.
- c) Las aportaciones individuales a las campañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la legislación electoral;
- d) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral aplicable, y en todo caso deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

VI. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

- 1. Para el caso de ciudadanos prevalecerá los requisitos señalados en la base III, apartados 2 y 3 de esta convocatoria.
- 2. En el caso de miembros de otros partidos políticos, prevalecerá lo establecido en el convenio a que se refiere la base III, numeral 2 de esta convocatoria.

VII. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

1. La precandidata o precandidato a Jefe de Gobierno, será electo mediante Consejo Estatal Electivo, a realizarse conforme los plazos que se establecen en la presente convocatoria, bajo la siguiente consideración.

- a) Los resultados de las encuestas ciudadanas a realizarse los días catorce y quince de enero de dos mil doce, en las que se permita conocer las preferencias del electorado acerca de los aspirantes a la candidatura, serán determinantes y tendrán efectos vinculantes, para la elección a la candidatura.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes.

El Consejo Estatal Electivo se celebrará los días once y doce de febrero de 2012 para elegir candidata o candidato a Jefe de Gobierno;

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Pleno del Consejo publicará, en por lo menos un Diario de circulación nacional, la sede y la hora de inicio de las actividades del mismo.

IX. DE LA ENCUESTAS DE OPINION

Para las encuestas a que se refiere la base VI, numeral 1 inciso a) de esta convocatoria, se atenderá a los siguientes elementos:

1. Para el caso de la elección de la o el candidato a Jefe de Gobierno las casas encuestadoras y el método serán las que acuerden las y los precandidatos;



órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.

3. Los medios de impugnación presentados con motivo de la elección de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el Registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Remítase a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión Política Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal para que surta los efectos señalados en el artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.
5. Notifíquese a la Comisión Nacional de Garantías, para que remita el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía.
6. Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las modalidades y términos del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para la precandidatura a Jefe de Gobierno en el Distrito Federal para el proceso 2012 y para cumplir el artículo 225 del Código.
7. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal, por la Comisión Nacional Electoral, en lo que a sus atribuciones corresponda.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS !

POR LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL





000332

000338

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA

EJECUTIVA

Ciudad de México a 21 de Enero de 2012.

OFICIO: PRD / IEDF / 032 / 21-01-12

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

2012 ENE 21 PM 4 19

No. F.D. 2 / LICIAIA
C.C.P. /
OES. / DE PARTES

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, en mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este, y haciendo las precisiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, me permito informar a usted lo siguiente:

1. Que con fecha 20 de enero del año en curso, tuvo verificativo el Décimo primer pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en el cual se aprobó **"LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL Y JEFAS O JEFES DELEGACIONALES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y "**, en la misma se establece lo siguientes;
2. Inicio del proceso de selección de la candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios todos del Distrito Federal será a partir del registro de precandidatos que inician el día 24 de enero de 2012 y concluye el día 28 del mismo mes y año.
3. Del día 29 al 31 de enero se realizarán las subsanaciones y validación de los registros de precandidatos por parte de la Comisión Nacional Electoral de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
4. El órgano encargado del Proceso de Elección interna, es la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática integrado por el C. Iván Testa Solís Presidente de la misma, y como integrantes los CC. Sharon Yaneth Chang Ríos, Luis Manuel Arias Pallares, Adrian Mendoza Varela y Eduardo Gutiérrez Camargo.

5. Las Precampañas se realizarán al día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros por parte de la Comisión Nacional Electoral y concluirá tres días antes de la jornada electiva.
6. La elección de candidatas o candidatos a para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios, se realizará mediante **Consejo Electivo**, con los integrantes del Consejo Estatal del Partido que se encuentre vigente, misma jornada que se llevará a cabo el 11 y 12 de febrero del 2012.

A efecto de acreditar lo antes expuesto, me permito exhibir la siguiente documental:

- Copia de la convocatoria que aprobó el Décimo Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, firmada por los integrantes de la mesa Directiva del VII Consejo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, atentamente solicito a usted:

ÚNICO .- Tener por cumplida cabal y oportunamente la obligación prevista en la fracción I del artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de usted.

¡Democracia Ya, Patria Para Todos!

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE EL IEDF

Ccp. Lic. Manuel Oropeza Morales.- Presidente del PRD-DF
C. Rebeca Peralta León.- Presidenta de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD-DF
Comisión Nacional Electoral del Partido de la revolución Democrática.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y JEFES O JEFES DELEGACIONALES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A los veinte días de enero del dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se reunió el Decimo primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para aprobar la Convocatoria de las elecciones indicadas al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 F. I, II y IV, 16, 18, 188, 205, 213 F. III y IV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242 y 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 149 incisos b) y e), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como 1, 2 incisos a) y b), 12 y 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 4 y 15 inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41; 85; 99; 108; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Que el veinte de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008.

III. Que el veintiocho de abril de 2008 fueron publicadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relativas al sistema electoral del Distrito Federal.

IV. Que el día veinte de agosto de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIII Congreso Nacional Extraordinario, en el que se aprobaron modificaciones a su Estatuto.

V. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó e informó sobre las modificaciones al Estatuto aprobadas por el XIII Congreso Nacional Extraordinario, solicitando al Consejo General del

Instituto la declaración sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. Que el once de agosto y ocho de septiembre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en fecha siete de octubre de dos mil once, emitió resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, publicada el veinticinco de octubre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir del día siguiente inmediato posterior, éste regirá sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

VIII. Que en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-37-2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal que fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ocho de junio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su contenido, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se regirán conforme a dicho ordenamiento. Ese ordenamiento reglamentario es de observancia obligatoria, aplicable a las precampañas y, por ende, al proceso de selección interna de candidatos.

IX. Que el primero de junio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-39-11, relativo al Trámite, Sustanciación y Dictamen de los procedimientos administrativos de investigación, relativos al rebase de los topes de gastos de precampaña y campaña.

X. Que el veintiséis de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-49-11, por el cual se adoptan medidas tendientes a salvaguardar los principios que rigen la función electoral en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

XI. Que el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-50-11, mediante el cual se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los Partidos Políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que se

llevará a cabo el primer domingo de julio del año 2012, para elegir los cargos mencionados.

XII. Que el veintiuno de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-54-11, por el cual se aprueba el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los actos anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

XIII. Que en sesión de fecha catorce de diciembre de 2011 se aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal los topes de precampaña para dichas elecciones que fueron publicados el viernes dieciséis de diciembre del año en curso.

Por expuesto:

El Decimo ~~Primer~~ Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los artículos 41, párrafo primero, bases I, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 96 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 1º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 13; 14 fracciones I, II y IV; 16; 18; 25; 33; 35; 188; 205; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235; 236; 238; 239; 240; 241; 242; 251 relativos y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 65 inciso a), b) y k); 114; 273; 275 y 281 y demás relativos y aplicables del Estatuto partidario, así como los artículos 26, 28, 30, 31 primer párrafo, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos los miembros, simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, a participar en la elección interna de candidatas o candidatos a las 16 Jefaturas Delegacionales, y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y representación Proporcional, conforme las siguientes:

BASES

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

Se elegirán candidatas o candidatos a:

- a) 16 Jefas y/o Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
- b) 40 fórmulas de propietario y suplente a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa; y
- c) 13 fórmulas de propietario y suplente a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional.

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal una propuesta de Distritos en el caso de Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, para ser reservados a los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el caso de que se logre un acuerdo de candidatura común.

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- a) Para Jefaturas Delegacionales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios la jornada electiva será el día 11 y 12 de febrero de 2012.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo de que se trate, publicará en un diario de circulación nacional, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

III. DE LOS REQUISITOS.

1.- Para miembros del Partido.

- a) Los señalados en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Los previstos en los artículos 37 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Los establecidos en los artículos 48, 281, 291 y 292 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 26 incisos a), b), e), g), h), i) y k), 31, 66 párrafo cuarto incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y párrafo quinto incisos a), b) c), d), e), f), g), h) e i); 73, 74 y 75 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;
- d) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido, considerando el padrón histórico y el actual;
- e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

- f) Encontrarse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- g) Estar al corriente en sus cuotas estatutarias;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, la cual de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4 numeral VII tendrá el carácter de confidencial;
- i) Para el caso de las candidaturas para los cargos de Jefes Delegacionales y Diputados de mayoría relativa a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán contar con las firmas que avalen su candidatura de al menos 25 Consejeros integrantes del Consejo Estatal;
- j) Presentar por escrito el proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el caso, y
- k) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. La solicitud de registro de precandidatos deberá especificar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Para el caso de los precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios deberán señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa;
- g) Clave de la credencial para votar, y
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

La solicitud de registro de precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios, se hará por formulas de propietario y suplente; las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes, indígenas, que tengan los propietarios.

3. La solicitud se acompañará de:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática,

- e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso;
- f) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias,
- g) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno;
- h) Declaración Patrimonial,
- i) Acompañar la licencia o renuncia al cargo, así mismo la constancia de separación respectiva,
- j) Documento que acredite contar con el aval de al menos 25 de las o los Consejeros integrantes del Consejo Estatal; (Nombre, Firma y copia de credencial de elector de los Consejeros del Consejo Estatal en el Distrito Federal, que apoyen su candidatura)
- k) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

4. Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos distintos en forma simultánea. El incumplimiento de esta disposición hará inelegible al solicitante y por ende se le negará el registro correspondiente.

5. La renuncia de un integrante de la formula no invalida el registro, debiendo sustituirse al renunciado; así también, por incumplimiento o violación grave a las reglas de precampaña.

6. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, solicitándolo hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente

7. La integración final de la lista de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional será de acuerdo a los resultados del Consejo electivo de que se trate.

8. La Comisión Nacional Electoral deberá oportunamente cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

9. Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar, representantes ante los órganos de la Comisión Nacional Electoral desde el momento de su registro.

El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación de la membresía, inhabilitación, muerte, renuncia, o la violación a los topes de financiamiento de precampaña fijados por el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como a la violación a lo

establecido en las disposiciones legales que reglamentan los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y a lo establecido en esta convocatoria.

IV. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de precandidaturas se llevará a cabo en la sede de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de las 10:00 a las 20:00 horas, salvo el último día de registro en que se recibirán hasta las 24:00 horas.

Para el registro de precandidatas o precandidatos para el cargo de Jefes Delegacionales, se realizará del 24 al 28 de enero de dos mil doce.

Para el registro de precandidatas o precandidatos para el cargo de Diputados de Mayoría Relativa y de representación proporcional se realizará del 24 al 28 de enero de dos mil doce.

La Comisión Nacional Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de candidaturas, a Jefes Delegacionales, a más tardar el 31 de enero de dos mil doce.

Y para el caso de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios La Comisión Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de candidaturas, a más tardar el 31 de enero de dos mil doce.

V. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. La campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

2. La precampaña se iniciará únicamente a partir del día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros de precandidaturas, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En consecuencia, el día de la jornada y durante los tres días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo.

3. Los aspirantes a candidatos internos del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas previstas en el Código Electoral Local.
4. Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
5. En los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del partido los precandidatos y quienes los promueven, están obligados a presentar ideas y proyectos que registrarán su actividad en el caso de ser electos.
6. Los aspirantes tienen estrictamente prohibido realizar durante su precampaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.
7. Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier candidato o planilla registrada. La violación a esta disposición será sancionada por la Comisión Nacional de Garantías con destitución del cargo, de conformidad al procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.
8. Los precandidatos y sus simpatizantes en la elección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberán sujetarse a las normas establecidas por el Código Electoral Local y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, además observarán lo siguiente:
- a) En sus precampañas deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de campaña que en éstas se fijen.
 - b) Dentro del periodo establecido por la legislación electoral cada precandidato deberá presentar el informe y su comprobación de sus gastos de precampaña ante la Comisión Nacional Electoral.
 - c) Las aportaciones individuales a las campañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la legislación electoral;
 - d) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral aplicable, y en todo caso deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

VI. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

1. El tope de los gastos de precampaña, será el que determinó el Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha catorce de Diciembre de 2011 y publicado en fecha dieciséis de Diciembre de 2011 en términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Local.
2. Las y los precandidatos sin excepción alguna deberán presentar dentro de las 48 horas después de que concluya su periodo de precampaña el informe de gastos de precampaña ante la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 266 fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
3. Los precandidatos realizarán si fuera el caso y los tiempos lo permiten sus precampañas políticas en el ámbito territorial para el que se registraron, debiendo sujetarse invariablemente a los procedimientos y reglas señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y a las demás disposiciones aplicables.
4. Los precandidatos no podrán recibir financiamiento de personas ajenas al partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones cualquiera que sea su denominación.
5. La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación de registro como precandidato o precandidata, así como las demás sanciones contempladas en la normatividad interna.

VII. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

El Comité Ejecutivo Estatal presentara al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

1. Para el caso de ciudadanos prevalecerá los requisitos señalados en la base III, apartados 2 y 3 de esta convocatoria.
2. En el caso de miembros de otros partidos políticos, prevalecerá lo establecido en el convenio a que se refiere esta convocatoria.

VIII. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

1. Las candidatas y candidatos a Jefaturas Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa serán electos mediante Consejo Estatal Electivo, a

realizarse conforme los plazos que se establecen en la presente convocatoria, bajo la siguiente consideración:

a) Se instala una comisión de candidaturas que será la responsable de preparar el dictamen de candidaturas únicas a efecto de recoger los acuerdos alcanzados de las precandidaturas registradas en las distintas demarcaciones y distritos electorales locales.

b) El Consejo Estatal decidirá las candidaturas a Jefaturas Delegacionales con base en acuerdos políticos que partan de la presencia territorial actual o, en su caso, con base en encuestas que reflejen la opinión de la ciudadanía de la demarcación territorial correspondiente, siempre con el propósito de tener los perfiles más competitivos electoralmente frente a los otros partidos políticos.

Para los efectos de los párrafos anteriores se instala una comisión de candidaturas, cuyos integrantes serán los que apruebe el Consejo Estatal.

2. Para la elección de candidaturas de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, la comisión de candidaturas a través del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo una lista única de candidaturas, la cual deberá ser aprobada de acuerdo a la normatividad.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las formulas registradas y se integraran bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

IX. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigente el día de la jornada electiva.

Para las encuestas a que se refiere la presente convocatoria, se atenderá a los siguientes elementos:

1. Para los casos de la elección de las o los candidatos a Jefes Delegacionales cuando así lo acuerde la Comisión de Candidaturas recogiendo la opinión de los precandidatos, las casas encuestadoras y el método serán las que acuerde dicha comisión en la Delegaciones respectivas y las mismas se levantarán los días 04 y 05 de febrero de 2012.

XI. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL.

I. La Comisión Nacional Electoral es el órgano encargado de organizar el proceso electoral y celebrar todas las votaciones que de este emanen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149, 154 y 158 del Estatuto partidario.

II. Podrán sufragar los Consejeros Integrantes del Consejo Estatal vigente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, el Consejo Electivo será organizado por la Comisión Nacional Electoral bajo el procedimiento siguiente:

- a) Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para cada una de las elecciones de las candidaturas que establece esta convocatoria.
- b) La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.
- c) El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los electores para votar se identificarán con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

- d) Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
- e) Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de cada una de las precandidaturas.
- f) No se permitirá el voto de consejeros en ausencia.
- g) Una vez terminada la votación, o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.

XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

En apego a los artículos 305, 306, 307, 308 y 311 del estatuto, el Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

TRANSITORIOS

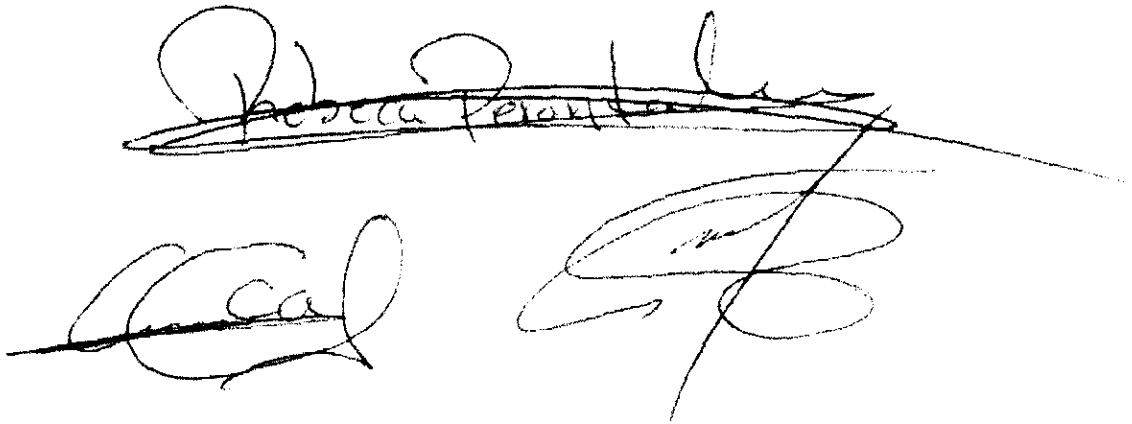
1. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.
2. Publíquese la presente convocatoria el día 23 de enero de 2012, en un Diario de circulación Nacional, en los estrados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.
3. Los medios de impugnación presentados con motivo de la presente elección, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el Registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Remítase a la Comisión Nacional Electoral, a la Comisión Política Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal para que surta los efectos señalados en el artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.
5. Notifíquese a la Comisión Nacional de Garantías, para que remita el listado de los miembros del partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su membresía.

6. Notifíquese por escrito a la Representación del partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las modalidades y términos del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal para el proceso 2012 y para cumplir el artículo 225 del Código.

7. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal, por la Comisión Nacional Electoral, en lo que a sus atribuciones corresponda.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS !

POR LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

LIC. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

México, D. F. a 21 de Enero de 2012

El suscrito en mi carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad debidamente registrada ante esta Autoridad Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, informo al Consejo General de ese Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de usted lo siguiente:

El Partido del Trabajo en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de fecha 18 de enero del año dos mil doce, acordó el método de selección de candidatos para el proceso electoral local que se celebra en el Distrito Federal durante el año en curso, mediante convocatoria emitida en esa misma fecha, de la cual se anexa al presente escrito copia de la misma.

- a) El proceso se inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el periodo de registro de candidatos será del 26 de enero al 15 de febrero del año en curso; y las actividades de precampaña tendrán verificativo entre el periodo de 1º de febrero al 11 de marzo del año en curso para el caso de Jefe de Gobierno;



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !**

y del 1° de febrero al 1° de marzo del año en curso para el caso de Jefes Delegacionales y Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

- b) La Comisión Ejecutiva Nacional convocó al proceso de selección y La Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, es la responsable para organizar, supervisar y validar los procedimientos de selección, elección y postulación de precandidaturas y candidaturas de nuestro instituto político.
- c) El método de elección que será utilizado por nuestro instituto político será el de Convección Electoral Nacional, en los términos de lo dispuesto por el artículo 118 de nuestros estatutos

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a q haya lugar.

UNIDAD NACIONAL

¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !



REPRESENTACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

**LIC. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !**

La Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, con base en los artículos 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos a) y d); 18 incisos a), b), e), h), i); 19, 20 inciso a); 21 incisos a) y b); 39; 118 fracción IV, 119, 119 bis; 120, 121, y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional,

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Distrito Federal, en pleno goce de sus derechos políticos, que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en la elección interna de selección y elección de candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, dentro del proceso electoral local del año en curso, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223 al 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como en lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo, se convoca a los militantes, simpatizantes, a las organizaciones sociales, a las agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general en el territorio del Distrito Federal, en pleno goce de sus derechos políticos, que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno para la selección, elección y postulación de candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, dentro del proceso electoral local del año en curso.

SEGUNDA: El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERA: La Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, es la responsable para organizar, supervisar y validar los procedimientos de selección, elección y postulación de precandidaturas y candidaturas del Partido del Trabajo.

CUARTA: Para el registro de precandidatos, así como para la postulación y sustitución, en su caso, de candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, además de lo establecido en la normatividad electoral vigente y en los Estatutos del Partido del Trabajo, se atenderán, en su caso los acuerdos que resulten de los Convenios de Coalición y/o Candidaturas Comunes que acuerde este Instituto Político Nacional con diversas fuerzas Políticas.



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !**

I. REQUISITOS

Los precandidatos que pretendan ser postulados como candidatos, propietarios y suplentes, a Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 37, 53 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
2. Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
3. Reunir las características establecidas en el marco estatutario vigente del Partido del Trabajo:
 - a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
 - b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
 - c) No tener antecedentes de corrupción. (Lo anterior se acreditará con una carta en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes de corrupción).
 - d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.
4. Elaborar un escrito detallado con su trayectoria profesional y política, en caso de contar con ella;
5. Elaborar un documento en el que se expongan los motivos por los que aspiran a la candidatura;
6. Las precandidaturas deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente en los casos de Diputados Locales.
7. La solicitud de registro de las fórmulas de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellidos y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Cargo para el que se solicita ser postulado; y
8. La solicitud de precandidatura se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) La que acredita los requisitos exigidos por los artículos 37, 53 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; los que deberá presentar con una declaración por escrito señalando que cumple con los requisitos señalados en dichos dispositivos legales, debidamente rubricada.
 - b) Acta de Nacimiento
 - c) Declaración de aceptación de la precandidatura;
 - d) Copia de la credencial de elector con fotografía por ambos lados;
 - e) Los documentos de trayectoria, exposición de motivos y proyecto legislativo y/o de gobierno.

II. REGISTRO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

1. El registro de precandidatos se realizará del **26 de enero al 15 de febrero**, en el primer piso de las oficinas Nacionales del Partido del Trabajo, ubicadas Cuauhtemoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, en un horario establecido entre las 10:00 horas y las 17:00 horas. La Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

2. El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia al Partido del Trabajo;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña;
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario.
- d) En caso de que se sobrevenga una causal de impedimento físico o mental.
- e) Por resolución del órgano jurisdiccional interno.

3. La elección de los candidatos se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional; de conformidad con el artículo 118, 119 y relativos de nuestra norma estatutaria vigente. La Comisión Ejecutiva Nacional podrá hacer las consultas correspondientes con el Comisionado Político Nacional y los Órganos de Dirección Vigentes en el Distrito Federal.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

QUINTA: La Comisión Nacional de Asuntos Electorales, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a los interesados sobre la Procedencia de aprobar o negar el registro, a partir **del 31 de enero de 2012**, mediante publicación por Estrados en las oficinas de la Sede del Partido del Trabajo en el Distrito Federal así como en página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA: Los precandidatos que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, deberán participar en las actividades de precampaña dentro de los siguientes periodos:

- a) **Precandidatos a Jefes de Gobierno del Distrito Federal del 1° de febrero al 11 de marzo de 2012.**
- b) **Precandidatos a Jefes Delegacionales y Diputados por el principio de Mayoría Relativa del 1° de febrero al 1° de marzo de 2012.**

SÉPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, se realizará la elección de las fórmulas de candidatos del Partido del Trabajo a Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, conforme a lo establecido en los artículos 39 bis; 118, 119; 119 bis; 120 y 121 de los Estatutos vigentes.

OCTAVA: El proceso de elección y nominación de fórmulas de candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, se realizará en la Convención Electoral Nacional que se llevará a cabo el **14 de marzo de 2012**, en la ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

NOVENA: Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo a Jefe de Gobierno, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Partido del Trabajo para la integración de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional. En los casos que el Partido del Trabajo acuerde formar una coalición total, parcial o candidatura común en el Distrito Federales el Partido del Trabajo a través de la Comisión Ejecutiva Nacional podrá sustituir las candidaturas, quedando sin efectos la elección de aquellas que resulten afectadas, en términos de los artículos 39 bis; 118, 119; 120 y 121 de nuestra norma estatutaria.

La falta de precandidatos a alguna candidatura será superada mediante la designación que realice la Convención Electoral Nacional. Para la aplicación de las acciones afirmativas de género se estará a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA: La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido del Trabajo y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo con la Base anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En caso de que se presenten desacuerdos graves respecto a alguna candidatura, dicha circunstancia será superada, facultando a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes, directamente o a través de la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

TERCERO. La solicitud o el registro de las precandidaturas que deriven de la presente Convocatoria no crea ningún derecho para el solicitante sobre las candidaturas que emanen del proceso de selección interna, sino que sus efectos estarán vigentes durante los plazos establecidos en esta Convocatoria o hasta la celebración de la jornada comicial interna.

CUARTO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación local.

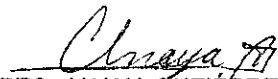
Ciudad de México, 18 de enero de 2012.

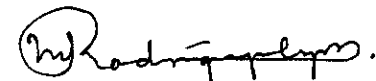
UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

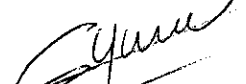
POR LA COMISION COORDINADORA NACIONAL

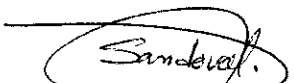

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ


MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ


RICARDO CANTÚ GARZA

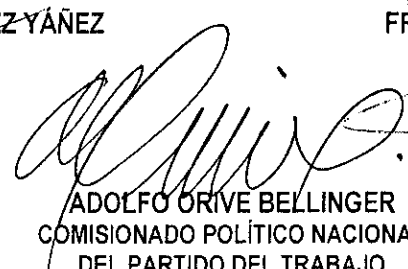

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ


PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ


REGINALDO SANDOVAL FLORES


OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ


FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS


ADOLFO ORIVE BELLINGER
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
EN EL DISTRITO FEDERAL



Partido Verde Ecologista de México

México, Distrito Federal a 20 de enero de 2012.

**Consejo General del Instituto
Electoral del Distrito Federal.
P R E S E N T E**

En acatamiento a lo estipulado por el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que establece:

Artículo 225. Los Partidos Políticos tendrán hasta el 21 de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos.

I. El escrito indicará, cuando menos:

- a) Las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, así como copia de la convocatoria respectiva;*
- b) Los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno; y*
- c) El método de elección que será utilizado;*

II. Al término del proceso interno notificarán:

- a) La plena identificación de los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección interna, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia; y dentro de las 24 horas siguientes en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto; y b) El informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.*

En razón de que en fecha 7 de octubre de 2011, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó el Método de Selección interno; se comunica formalmente a esta autoridad del Procedimiento Interno del Partido Verde Ecologista de México para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011 – 2012 en el Distrito Federal.

Proceso Interno del Partido Verde Ecologista de México:

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales por ambos



Partido Verde Ecologista de México

principios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, inicia con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación estatal, y en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal el **10 de marzo de 2012**.
- El registro de aspirantes se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas el día **25 de marzo de 2012**, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta Comisión en la convocatoria.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro el **28 de marzo de 2012**, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato.
- Los aspirantes a candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Jefes Delegacionales, cuyo registro haya sido aceptado no realizarán precampañas.
- De conformidad con el artículo 59 fracción IV y V, de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales por ambos principios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se realizará en sesión del Consejo Político Estatal en fecha, **1 de abril de 2012**, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción IV y V.
- Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que en base a estos se sustancie por la Comisión Estatal de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:
- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la emisión del resultado.



Partido Verde Ecologista de México

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

De igual manera se informa que se aprobó que el Comité Ejecutivo Estatal, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgente o de fuerza mayor, así mismo con fundamento en el artículo 18 fracción XI, de los Estatutos del Partido le informo que fue aprobada la selección y postulación como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.

Se anexa al presente aviso, el Acuerdo del Consejo Político Nacional con clave CPN-13/2011, que contiene el modelo de la convocatoria que en su momento, emitirá la Comisión Nacional de Procedimientos Internos para la selección interna de candidatos a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011 – 2012 en el Distrito Federal, la cual fue aprobada por dicho órgano en su sesión de fecha 7 de octubre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, atentamente:

SOLICITO:

UNICO.- Se tenga al Partido Verde Ecologista de México, dando aviso en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

ZULY FERIA VALENCIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-13/2011

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos, del día siete de octubre del año dos mil once, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha cinco de octubre de dos mil once y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excelsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de este Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que el artículo 18 fracción XVIII, faculta a este Órgano Colegiado para elegir y sustituir a los miembros de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

D).- Que se recibió informe de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, enterando a este Consejo que ha quedado debidamente instala esa Comisión y designando como su Presidente al Dip. Jorge Herrera Martínez.

E).- Que se recibió informe de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, enterando a este Consejo que ha quedado debidamente instala esa Comisión y designando como su Presidente al Lic. Xavier López Adame.

F).- Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, somete a la aprobación de este Órgano Colegiado el método y el modelo de convocatorias para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales Federales y Locales ordinarios y en su caso extraordinarios a celebrarse durante el año 2012, de conformidad con el ACUERDO CUARTO de su sesión CNP-41/2011, de fecha cuatro de octubre del año en curso.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de



Consejo Político Nacional

dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos D y E, este Consejo se da por enterado de que han quedado formalmente instaladas las Comisiones Nacionales de Procedimientos Internos y de Honor y Justicia, habiendo electo como presidentes a los comisionados:

Comisión Nacional de Procedimientos Internos:

Jorge Herrera Martínez

Comisión Nacional de Honor y Justicia:

Xavier López Adame

TERCERO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos A, B, C y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes el método y el modelo de convocatorias para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales Federales y Locales ordinarios y en su caso extraordinarios a celebrarse durante el año 2012

METODO:

ELECCIONES FEDERALES 2012

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios, inicia con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales del Distrito Federal **el 19 de noviembre de 2011.**
- El registro de aspirantes se celebrará durante 5 días, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, o en los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal correspondiente, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, del día **6 al 10 de diciembre de 2011**, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta Comisión en la convocatoria.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar entre el **17 de diciembre de 2011**, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como candidato:
- Los aspirantes a candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las cero horas del día **18 de diciembre de 2011.**
- Las precampañas de los aspirantes a candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales concluirán a las 24:00 horas del día **15 de febrero de 2012.**
- De conformidad con el artículo 59 fracción III, inciso b), de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa se realizará por la Asamblea estatal correspondiente el **19 de febrero de 2012**, si por causa de fuerza mayor no se pudiere llevar a cabo su realización, será en sesión del Consejo Político Nacional el **22 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido por los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b).**
- El Comité Ejecutivo Nacional remitirá para su dictamen a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos las listas y documentación correspondiente de Senadores y Diputados Federales por el principio representación proporcional en cada una de las circunscripciones. Una vez emitido el dictamen de la Comisión



Consejo Político Nacional

Nacional de Procedimientos Internos, el Comité Ejecutivo Nacional entregará para su elección al Consejo Político Nacional las propuestas de los Candidatos para integrar las listas de Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional en cada una de las circunscripciones.

- La Elección del candidato a Presidente de la República, se llevara a cabo en sesión del Consejo Político Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción XXII y 59, fracción I, de los estatutos del Partido, **el 22 de febrero de 2012.**

- La Elección de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, se llevara a cabo en sesión del Consejo Político Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VIII y 59, fracción II, de los estatutos del Partido, **el 22 de febrero de 2012.**

- Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que en base a estos se sustancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sujetándose a lo siguiente:

- Solamente los aspirantes debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del Dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.

- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.

- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después del **22 de febrero de 2012.**

De igual manera este Órgano Colegiado aprueba el que el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de las Elecciones Federales, o bien los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en el caso de las Elecciones Locales, sean quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgentes o de fuerza mayor; así mismo, con fundamento en el artículo 18, fracción XI, de los Estatutos del Partido, que se seleccione y postule como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.

CONVOCATORIAS

ELECCIONES FEDERALES:

CONVOCATORIA

A LOS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ANTECEDENTES

En fecha catorce de septiembre de 2011, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Verde Ecologista de México, en la cual, se eligió a los integrantes del Consejo Político Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de los estatutos del partido, ese Órgano Colegiado en su sesión CPN-12/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, eligió a los cinco integrantes de la



Consejo Político Nacional

I.- Llenar la solicitud de registro como aspirante, en la cual se deberá de especificar el cargo, y entregarla en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, los días **6 al 10 de diciembre** del año en curso, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

II.- Los militantes, adherentes y simpatizantes interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción III, de los estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, en el caso de aspirantes a Senadores y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, que aspiren a ser inscritos en los primeros cinco lugares de cada una de las listas, deberán cumplir en su caso, con lo previsto por la fracción XI, del artículo 58, de los Estatutos del Partido.

III.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 55, 58 y 82, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electo.

V.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro constancia de no antecedentes penales.

VI.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizará la documentación de registro y si es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.

VII.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar el **17 de diciembre de 2011**, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como aspirante, toda solicitud que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria será dictaminada en sentido negativo.

SEXTA.- Todos los aspirantes, se obligan a cumplir a cabalidad, con lo previsto por las fracciones IX y X, del artículo 58 de los Estatutos del Partido.

SÉPTIMA.- Para los casos no previstos, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será competente para resolver lo que según las normas Estatutarias sea procedente.

OCTAVA.- En cuanto al proselitismo o precampaña, los aspirantes a candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las cero horas del día **18 de diciembre de 2011**, debiendo concluir estas a las 24:00 horas del día **15 de febrero de 2012**, todos los aspirantes registrados se obligan a cumplir de manera irrestricta en tiempo y forma, con lo previsto para tal efecto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes. El incumplimiento a lo anterior podrá ser causa de pérdida del registro como aspirante.

Asimismo el aspirante que incurra en violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será corresponsable de las sanciones que en su caso pudiera aplicar al Partido Verde Ecologista de México, el Instituto Federal Electoral.

Los aspirantes en los actos de precampaña tienen prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Los aspirantes están obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las normas electorales vigentes los informes sobre el origen y destino de los recursos que manejen en su



Consejo Político Nacional

precampaña, debiendo en su caso aperturar una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria, dichas cuentas deberán ser manejadas a través de firmas mancomunadas.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 59 fracción III, inciso b), de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa se realizará por la Asamblea estatal correspondiente el **19 de febrero de 2012**; si por causa de fuerza mayor no se pudiese llevar a cabo su realización, será en sesión del Consejo Político Nacional el **22 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido por los artículos 18 fracción VIII y 59 fracción III, inciso b).**

DÉCIMA.- La Elección del candidato a Presidente de la República, se llevara a cabo en sesión del Consejo Político Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción XXII y 59, fracción I, de los estatutos del Partido, el **22 de febrero de 2012.**

DÉCIMA PRIMERA.- La Elección de los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, se llevara a cabo en sesión del Consejo Político Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VIII y 59, fracción II, de los estatutos del Partido, el **22 de febrero de 2012.**

DÉCIMO SEGUNDA.- En caso de cualquier controversia, será competente para resolver, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, de conformidad a los Estatutos del Partido.

DÉCIMO TERCERA.- Las Asambleas Estatales Extraordinarias, del Partido Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a Senadores en los estados de XXXXXX o Diputados Federales de mayoría relativa en los distritos uninominales XXXX se verificaran el 19 de febrero de 2012, de conformidad con la convocatoria correspondiente, debiendo estar presente un representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos.
- 4.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Senadores por el principio de Mayoría Relativa en los Estados de XXXX.
- 5.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales xxxx.
- 6.- Declaración de validez.
- 7.- Término de la Asamblea.

DÉCIMO CUARTA.- El Comité Ejecutivo Nacional remitirá para su dictamen a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos las listas y documentación correspondiente de Senadores y Diputados Federales por el principio representación proporcional en cada una de las circunscripciones

DÉCIMO QUINTA.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, el Comité Ejecutivo Nacional entregará para su elección al Consejo Político Nacional las propuestas de los Candidatos para integrar las listas de Senadores y Diputados Federales por el principio representación proporcional en cada una de las circunscripciones.

DÉCIMO SEXTA.- La sesión del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y los Senadores en los estados de XXXXXX o Diputados Federales de mayoría relativa en los distritos uninominales



Consejo Político Nacional

XXXX, en caso de no haberse podido realizar la Asamblea Estatal correspondiente, se verificará en el domicilio del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en, cerrada de Loma Bonita N° 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, a las (definir) horas del día 22 de febrero de 2012, debiendo estar presente un representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos.
- 4.- Elección de los Candidatos que integraran la lista de Senadores por el principio representación proporcional.
- 5.- Elección de los Candidatos que integraran la lista de Diputados Federales, por el principio de representación proporcional.
- 6.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Senadores por el principio de Mayoría Relativa en los Estados de XXXX, en caso de no haberse podido realizar la Asamblea Estatal correspondiente.
- 7.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales xxxx, en caso de no haberse podido realizar la Asamblea Estatal correspondiente.
- 8.- Declaración de validez.
- 9.- Término de la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria será difundida en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, y de los Comités Ejecutivos Estatales, y del Distrito Federal, desde el día de su publicación, y hasta el **22 de febrero de 2012**.

TERCERO.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

México, Distrito Federal a **19 de noviembre de 2011**

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE

COMISIONADOS

Enrique Aubry De Castro Palomino

Alfonso Chozas Chozas

Eduardo Ledesma Romo

Maximilian Notholt Guerrero

ELECCIONES LOCALES:

CONVOCATORIA

A LOS MILITANTES ADHERENTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA
DE MÉXICO EN (Estado de que se trate)



Consejo Político Nacional

ANTECEDENTES

En fecha treinta de septiembre de 2011, se llevó a cabo la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en la cual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 fracción XVIII, se eligió a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, quedando formalmente instalada el día cinco de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de los Estatutos del Partido, establece que: La Comisión Nacional de Procedimientos Internos se reunirá invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal.

Que el segundo párrafo del referido artículo señala: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

Que con fundamento en el artículo 56 de los Estatutos. El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 57 de los estatutos del Partido, El Consejo Político Nacional, aprobó los términos de la presente convocatoria, en su sesión XXXXX celebrada el (fecha de celebración del CPN) de 2011.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los CC. Militantes, adherentes y simpatizantes que deseen participar, para ser electos candidatos que en representación del Partido contendrán el próximo (fecha del proceso) del 2012, para ocupar el cargo (elección de que se trate), de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El proceso inicia con la publicación de la Convocatoria y termina con la entrega de constancias de mayoría por parte de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la responsable de coordinar y conducir el proceso de postulación de candidatos.

TERCERA.- Los militantes, adherentes y simpatizantes interesados en ser candidatos al cargo de (elección de que se trate), deberán requisitar la solicitud de registro, misma que se deberá entregar a el representante que para tal efecto designe la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en las oficinas del Comité Ejecutivo (Estatal o del D.F.), ubicado en, (dirección); acompañando la documentación relativa, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, el (fecha).

CUARTA.- Los militantes debidamente acreditados en el Padrón correspondiente, interesados en participar en este proceso, deberán reunir los requisitos dispuestos en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido.

QUINTA.- Los militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en el Padrón correspondiente, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- Llenar la solicitud de registro como candidato, en la cual se deberá de especificar el cargo solicitado, y entregarla en las oficinas del Comité Ejecutivo (Estatal o del D.F.), el (fecha), acompañando a su solicitud los documentos que



Consejo Político Nacional

acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

II.- Los militantes interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción III, de los estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, en el caso de aspirantes a Diputados por el principio de representación proporcional, deberán cumplir con lo previsto por la fracción XII, del artículo 58, de los Estatutos del Partido.

III.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizará la documentación de registro y si es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo (Estatutal o del D.F.) del partido.

IV.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar el (fecha), motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como candidato.

SEXTA.- Todos los aspirantes, se obligan a cumplir a cabalidad, con lo previsto por las fracciones IX y X, del artículo 58 de los Estatutos del Partido,

SÉPTIMA.- Para los casos no previstos, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será competente para resolver lo que según las normas Estatutarias sea procedente.

OCTAVA.- En cuanto al proselitismo o precampaña, todos los aspirantes registrados se obligan a cumplir de manera irrestricta en tiempo y forma, con lo previsto para tal efecto por la normatividad electoral local y a abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes. El incumplimiento a lo anterior podrá ser causa de pérdida del registro como aspirante.

Asimismo el aspirante que incurra en violaciones a la normatividad electoral local, será corresponsable de las sanciones que en su caso pudiera aplicar al Partido Verde Ecologista de México, la Autoridad Electoral.

Los aspirantes en los actos de precampaña tienen prohibido la contratación directa de medios de comunicación electrónica como son la radio y la televisión.

Los aspirantes están obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas electorales vigentes los informes sobre el origen y destino de los recursos que manejen en su precampaña, debiendo aperturar una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria, dichas cuentas deberán ser manejadas a través de firmas mancomunadas.

NOVENA.- La Elección del cargo solicitado, se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción (la o las que apliquen), de los estatutos del Partido.

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia, será competente para resolver, la Comisión (Estatutal o del D.F.) de Honor y Justicia, de conformidad a los Estatutos del Partido.

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea Estatal Extraordinaria, donde se elegirán a los candidatos, se verificará el día (fecha), a las (definir) horas, en (domicilio), debiendo estar presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. XXXXXXXXXX. En tal virtud, de conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción XI, se cita a los militantes del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Jalisco, acreditados en el padrón respectivo, a la Asamblea Estatal Extraordinaria, que se celebrará a las (definir) horas del día (definir) de 201X; de no existir quórum, se cita en segunda convocatoria a las (definir) horas del día (mismo) de 201X; sino se obtuviere el quórum requerido se cita en tercera convocatoria a las (definir) horas del mismo día. La sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, será conducida por el



Consejo Político Nacional

Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de (Estado de que se trate),
fungiendo como escrutador el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal;
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos;
- 4.- Elección del Candidatos para contender al cargo de Gobernador Constitucional; **(si aplica)**
- 5.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa; **(si aplica)**
- 6.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Presidentes municipales, síndicos y regidores; **(si aplica)**
- 7.- Término de la Asamblea

Posterior a la elección de los candidatos, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y podrá entregar la constancia respectiva a los candidatos.

DÉCIMO SEGUNDA.- En el caso de que por causas de fuerza mayor, no se pudiere realizar la Asamblea Estatal, será en sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, donde se elegirán a los candidatos, misma que deberá verificarse el día (definir) de 201X, a las (definir) horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en (domicilio), debiendo estar presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX. En tal virtud, de conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción XI se cita a los integrantes del Consejo Político del Estado de Jalisco, a la sesión extraordinaria que se celebrará el día (definir) de 201X, a las (definir) horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en (domicilio), a la sesión de ese Órgano Colegiado que se realizará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal;
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos;
- 4.- Elección del Candidatos para contender al cargo de Gobernador Constitucional; **(si aplica)** o Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 5.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa; **(si aplica)**
- 6.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Presidentes municipales, síndicos y regidores; **(si aplica)** o Jefes Delegacionales, **(si aplica)**.
- 7.- Término de la sesión.

Posterior a la elección de los candidatos, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y podrá entregar la constancia respectiva a los candidatos.

DÉCIMO TERCERA.- La toma de protesta como candidatos del Partido Verde Ecologista de México, se podrá realizar posterior al proceso de elección, el día (definir) de 201X, en (domicilio).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y será difundida en un diario de circulación (regional).



Consejo Político Nacional

SEGUNDO.- La Convocatoria será publicada en los estrados del Comité Ejecutivo (Estatutal o del D.F.) junto con el Padrón de Militantes (de la entidad).

TERCERO.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

México, Distrito Federal a (Fecha) de 201X

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE

Enrique Aubry De Castro Palomino

Alfonso Chozas Chozas

Eduardo Ledesma Romo

Maximilian Notholt Guerrero

CUARTO.- Se instruye a los Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional para que se informe del contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DIEGO GUERRERO RUBIO

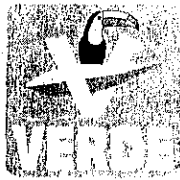
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

JORGÉ LEGORRETA ORDORICA

CONSEJEROS EX PRESIDENTES

JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JORGE GONZÁLEZ TORRES



Consejo Político Nacional

CONSEJEROS

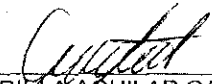

SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

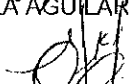

ESVEIDA BRAVO MARTINEZ

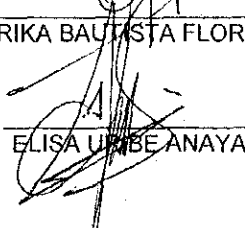
MANUEL VELASCO COELLO

ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

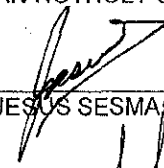

GABRIELA AGUILAR GARCIA

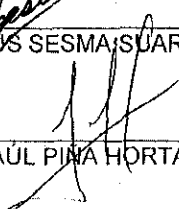

ERIKA BAUTISTA FLORES


ELISA URBE ANAYA

REMBERTO ESTRADA BARBA


ALAN NOTHOLT GUERRERO

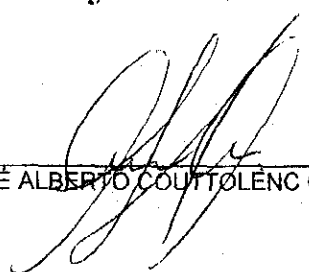

JESUS SESMA SUAREZ

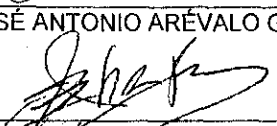

RAÚL PINA HORTA

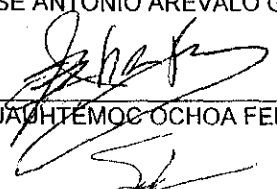
GLORIA LAVARA MEJIA



Consejo Político Nacional

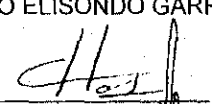

JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

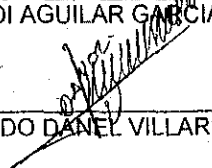

JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ


CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ


SABINO B. PEREZ DIAZ

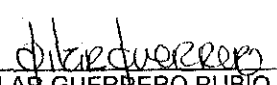

FRANCISCO ELISONDO GARRIDO


HEIDI AGUILAR GARCIA


FERNANDO DANIEL VILLARREAL

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ

GERARDO PASQUEL MENDEZ


PILAR GUERRERO RUBIO

IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO



000142
Araceli Ya.
SECRETARÍA DE GOBIERNO



México, D.F., 18 de enero de 2012.
Oficio número REPMC/004/2012.

702 FEB 13 PM 2 43

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Presidente del Consejo General del IEDF.
Presente.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO
CIUDAD DE GUADALUPE

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 225 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, me dirijo a Usted a efecto de presentar al Consejo General que IEDF, cuerpo colegiado que con todo acierto Usted preside, el informe ordenado por el precepto normativo de referencia mismo que se precisa en los siguientes términos:

1. Con el presente se agrega copia de la Convocatoria en la que se establecen los términos del proceso interno de selección y elección de candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular.
2. El proceso interno para la selección de candidato a Jefe de Gobierno, Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional y Jefes Delegacionales, se inicia a partir de la publicación de la convocatoria respectiva (27 de enero de 2012) y concluye con la elección de candidaturas del Movimiento Ciudadano.
3. Los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno son los siguientes:
 - a) La Comisión Nacional de Elecciones, para el caso de los precandidatos a Jefe de Gobierno.
 - b) La Comisión Estatal de Elecciones, para el caso de los precandidatos a Diputados por ambos principios y a Jefes Delegacionales.



4. El Método de elección que será utilizado consiste en lo siguiente:

La Comisión de Elecciones correspondiente, vigilara que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas, preponderante la promoción de redes ciudadanas, para calificar las pre candidaturas internas o externas y con base en ellas y la opinión de la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos.

En cuanto a la postulación de candidaturas externas de la sociedad, mismas que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente, será la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, la que aprobara dichas candidaturas.

En espera de que el presente informe cubra a satisfacción los extremos del artículo 225 del COIPEDF, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

Atentamente.

Soluciones Ciudadanas para Ti

Dr. Oscar O. Moguel Ballado
Repte. Propietario de Movimiento Ciudadano
ante el IEDF

c.c.p. Lic. Bernardo Valle Monroy. Secretario Ejecutivo del IEDF. Presente.
Mtro. Francisco Zorrilla Mateos. Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Presente.
Sen. Luis Walton Aburto. Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. Presente.
Lic. Cuauhtémoc Velasco Oliva. Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el D.F. Presente.



CONSIDERANDO

Que construir Soluciones Ciudadanas, implica la organización de ciudadanos conscientes de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano, reserva espacios a ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil que convergen con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida partidaria hemos establecido con la sociedad civil un pacto a fin de dar cabida a sus inquietudes políticas y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no pertenecen a ningún partido político.

Que de conformidad con los principios y valores que rigen la vida interna de Movimiento Ciudadano y a fin de dar cabida a las inquietudes políticas y aspiraciones sociales de la ciudadanía en general abrimos la oportunidad a las legítimas aspiraciones de quienes no pertenecen a ningún partido político y desean ejercer la representación de la soberanía popular en el Congreso de la Unión y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a aquellos que aspiran a gobernar su demarcación o participar de las decisiones de la ciudad.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 20, 37, 53, 105, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 11, 12, 13, 14, 205, 223, 224, 225, 231, 232, 235, 237, 238, 294, 295, 296, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 91 de los Estatutos del Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, la Comisión Operativa Nacional emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL DISTRITO FEDERAL

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Distrito Federal; para que participen en el proceso interno del Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de Jefe de Gobierno, Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, y Jefes Delegacionales que constituyen el Distrito Federal, para el proceso electoral del año 2011-2012.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección de candidato Jefe de Gobierno, Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, y Jefes Delegacionales, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de candidaturas del Movimiento Ciudadano.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones, para el caso de los precandidatos a Jefe de Gobierno, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria; para el caso de los precandidatos a Diputados por ambos principios, y Jefes Delegacionales, será la Comisión Estatal de Elecciones el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo. Corresponde a las Comisiones de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a Jefe de Gobierno los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión Estatal de Elecciones expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a diputados y Jefes Delegacionales los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos a Diputados por ambos principios y Jefes Delegacionales, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestos cada una por un propietario y un suplente.

SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a Jefe de Gobierno, se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones, el 3 de febrero de 2012, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y jefes delegacionales, se hará ante la representación de la Comisión Estatal de Elecciones, del 1 al 3 de febrero de 2012, y para diputados de representación proporcional del 5 al 7 de marzo, en la dirección ubicada en calle General Antonio León número 2, esquina lateral Circuito Interior, en la colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión de Elecciones, correspondiente y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:
 - a) Apellidos paterno, materno y nombres.
 - b) Fecha y lugar de nacimiento.
 - c) Domicilio.
 - d) Ocupación.
 - e) Clave de elector de la credencial para votar.
 - f) Cargo al que aspira y en su caso, delegación, distrito electoral local y entidad federativa.
 - g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
 - h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
 - i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuánto tiempo, en su caso.
 - j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad.
 - k) Domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo éste sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
2. Curriculum vitae.
3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado como candidatos.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Electoral del Distrito Federal.
5. Original del acta de nacimiento.
6. Copia de la credencial para votar.
7. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local.
8. En su caso, copia de la renuncia o licencia de separación del cargo, en términos de la legislación correspondiente.
9. Constancia de no antecedentes penales.
10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.
11. Tres fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del precandidato respectivo.
12. Declaración Patrimonial, será potestativa del precandidato.

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato y señalando sus datos de identificación personal.
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativo, que en su oportunidad determine el Movimiento Ciudadano, así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de puestos ejecutivos en los niveles municipal y estatal.

NOVENA. La Comisión de Elecciones correspondiente, determinará la procedencia de los registros, incluidos los casos de quienes se hubieran registrado como precandidatos simultáneamente en partidos políticos diferentes.

DECIMA. La Comisión de Elecciones, correspondiente, emitirá dictamen de procedencia de registro de precandidaturas para el caso de Jefe de Gobierno, diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales el día 5 de febrero, y para el caso de Diputados por el principio de representación proporcional el 9 de marzo de 2012, a efecto de continuar con el procedimiento de selección y elección de candidatos, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Estatal y en la página web del partido <http://www.movimientociudadano.org.mx>

UNDECIMA. Las precampañas para Jefe de Gobierno darán inicio el 8 de febrero y concluirán el 16 de marzo de 2012, las precampañas para Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales darán inicio el 18 de febrero y concluirán el 16 de marzo de 2012, conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión de Elecciones correspondiente, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Los precandidatos a Diputados por el principio de representación proporcional no realizarán precampaña.

DUDECIMA. El proceso de elección de candidatos del partido a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrará el 18 de marzo de 2012. Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión de Elecciones, correspondiente, vigilará que en el período de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas preponderantemente la promoción de redes ciudadanas, para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas y la opinión de la Coordinadora Ciudadana Estatal, en la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos. Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine. La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o delegación de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión de Elecciones correspondiente, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos deberán presentar su informe el 17 de marzo de 2012. La Comisión de Elecciones correspondiente, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del estado, distrito y/o delegación de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión de Elecciones correspondiente, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal. En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal del Distrito Federal determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

DECIMA TERCERA. La Coordinadora Ciudadana Nacional engida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente.

DECIMA CUARTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

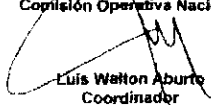
DECIMA QUINTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA SEXTA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DECIMA SEPTIMA. En caso de que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una coalición electoral, la presente convocatoria y el proceso de selección y elección interno de candidatos, dejará de surtir efectos a partir de la aprobación del convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 numeral 7, incisos a) y g); 46 de los Estatutos y 29 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano.

DECIMA OCTAVA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.

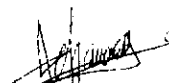
México, D.F., a 27 de enero de 2012

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas para TI"
Comisión Operativa Nacional

Luis Walton Aburto
Coordinador



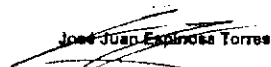
Jaime Álvarez Cisneros

Integrante



Alejandra Chanoa Burquete

Integrante



José Juan Espinosa Torres

Integrante

Margarita García García

Integrante

Jesús Armando López Velarde Campa

Integrante



Ricardo Mejía Sordoja

Integrante



Juan Ignacio Samperio Montaño

Integrante



Nelly del Carmen Vargas Pérez

Integrante



REPRESENTACIÓN ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL
I. E. D. F.

000339

SECRETARÍA EJECUTIVA
Ministerio de la Función Pública



2012 ENE 21 PM 6 20

Oficio Número NA-IEDF/006/2012

México, D.F., a 21 de enero de 2012.

No. FO. 3 3 OFICIALIA

LIC. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En mi carácter de Representante Propietaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el Estatuto que rige la vida interna de este Partido, con el debido respeto comparezco para exponer:

Respecto a la obligación a la que nos construye a los Partidos Políticos el artículo 227 del Código Electoral de Procedimientos Electoral del Distrito Federal relativo a informar al Consejo General de los Procesos de Selección Interna de candidatos que empleará el partido que represento, vengo a dar cumplimiento a la misma, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 116 y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, mediante Asamblea Extraordinaria, la Comisión de Elecciones Internas de este Partido en el Distrito Federal con la aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa determinó:

1. Que el proceso interno de elección de candidatos a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el proceso electoral 2011 en el Distrito Federal, dará inicio el 28 de enero de 2012 y concluirá el día 18 de marzo de 2012;
2. Que la postulación de los candidatos será de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Estatuto de nuestro Partido y que a la letra dice:

"Corresponde a los órganos partidarios de las entidades federativas y del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la postulación de los candidatos que pretendan ocupar un cargo de elección popular en los ámbitos locales, municipales y del Distrito Federal."

3. Que los plazos que comprenderá cada fase de nuestro proceso interno serán los siguientes:

3.1 La expedición de la Convocatoria y Método del proceso interno de elección de candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y a



REPRESENTACIÓN ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL
I. E. D. F.



Jefes Delegacionales del Distrito Federal a ser electos en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, se publicará en el estrado de la oficina de nuestro Partido en esta Entidad Federativa el día 20 de enero de 2012.

- 3.2 Los plazos para la realización de precampañas para Jefe de Gobierno dará inicio el día 08 de febrero del presente año y concluirán el día 18 de marzo de 2012, para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del 18 de febrero al 18 de marzo de 2012.
- 3.3 El registro de aspirantes será a partir del día 28 de enero de 2012 y concluirá el día 18 de febrero de 2012.
- 3.4 Los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro de aspirantes serán publicados dentro de las 24 horas inmediatas posteriores a que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes.
- 3.5 La Asamblea en que se erija el Consejo Estatal de nuestro Partido en el Distrito Federal para elegir a los precandidatos que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, tendrá verificativo el día 18 de marzo de 2012. La votación para seleccionar a los aspirantes a candidatos se hará de conformidad a lo previsto en el artículo 17, fracción V del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, es decir, mediante voto directo y secreto a través de la utilización de urnas.
4. Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno de elección de candidatos serán los facultados para ello de conformidad con el Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y que son: la Comisión de Elecciones Internas, el Comité de Dirección Estatal, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional.
 - 4.1 La Comisión de Elecciones Internas se constituyó en estricto apego a lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de nuestro Partido y está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. José Alejandro Pardavé Espinosa.

Secretaria: C. Ana Laura Sanabria Briones.

Secretaria Técnica: C. Tania Melisa Tellez Díaz.

Secretario de Dictámenes: C. Amaury Ochoa Nieves.

Representante de las Comisiones Distritales: Ricardo Meza Padilla.

Representante de las Comisiones Delegacionales: Román Jiménez Padilla.



REPRESENTACIÓN ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL

I. E. D. F.

Representante del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal: El Comité de Dirección Estatal en el Distrito Federal está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. Wistano Luis Orozco García.

Secretario General: C. Alejandro Culebro Galván.

Coordinadora Ejecutiva Estatal Político Electoral: C. Mariana Cabrera Paredes.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación: C. Abraham Monroy Villarreal.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas: Lic. José García Rincón.

4.2 El Consejo Estatal está integrado por todos los miembros acreditados como tales, ante este Instituto Electoral del Distrito Federal.

4.3 El Comité de Dirección Nacional está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. Luis Castro Obregón.

Secretaria General: Lic. Mónica T. Arriola Gordillo.

Coordinador Ejecutivo Político Electoral: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco.

Coordinador Ejecutivo de Vinculación: Lic. Constantino González Alcocer.

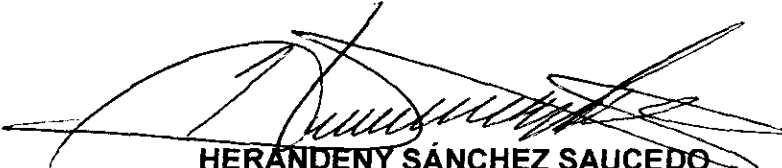
Coordinadora Ejecutiva de Finanzas: C. Evelia Sandoval Urbán.

Expuesto lo anterior, atentamente solicito:

ÚNICO. Se tenga por satisfecho lo previsto en los artículos 223, fracción V; 224, 225 y 227, 228 y 229 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.e.p. Lic. Wistano Luis Orozco García - Presidente del Comité de Dirección Estatal del Distrito Federal del Partido Nueva Alianza.- Para su conocimiento.
Minutario.



CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATO Y CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que por disposición estatutaria, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país, Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de candidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente, la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, éste órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección del candidato a la Jefatura de Gobierno la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Comisión de Elecciones Internas: Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los trabajos vinculados con la elección de precandidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el

proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. Consejo Estatal: Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. Comité de Dirección Estatal: Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. Aspirante a precandidato: Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria, solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal para participar en el proceso de elección.

5. Precandidatos: Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. Candidatos: Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El proceso interno de elección de Elección de Candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta de candidatos.

El proceso interno de elección de candidatos que se regula en el presente método, iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, así como en la página web del Partido www.nuevaalianza-df.org.mx y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 18 de marzo de dos mil doce, en el inmueble ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1379, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATO

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO MESA DIRECTIVA	DOMICILIO
JOSÉ ALEJANDRO PARDAVÉ ESPINOSA PRESIDENTE	ADOLFO PRIETO No. 1379, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
ANA LAURA SANABRIA BRIONES SECRETARIA	
TANIA MELISA TÉLLEZ DÍAZ SECRETARIA TÉCNICA	
AMAURY OCHOA NIEVES SECRETARIO DE DICTÁMENES	
RICARDO MEZA PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	
ROMÁN JIMÉNEZ PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DELEGACIONALES	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal será de las diez y hasta las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATO

De la solicitud de registro de los aspirantes a precandidato

Los interesados que aspiren ser precandidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud de registro ante la oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, correspondiente, a partir del día 28 del mes de enero del presente año y hasta el día 18 del mes de febrero, del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones Internas citada. Al momento de su presentación deberá de adjuntarse a la misma, por cada integrante de la fórmula, la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos al día de la elección.
2. Documento con el que acredite ser originario del Estado o avecindado legalmente en el Distrito Federal cuando menos **tres** años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno de Distrito Federal y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.

5. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método, será notificado en el domicilio que señale, para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario, podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrán por no inscritos.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas, al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos registrados en el proceso de elección interna de candidatos, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos registrados; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electo en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, misma que se celebrará el día 18 de marzo de dos mil doce, ser postulado por Nueva Alianza como candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos registrados en el proceso interno de elección

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.
- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, **el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal Electora**, el Estatuto partidario y las

disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral, y los órganos partidarios competentes.

- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 08 de febrero de dos mil doce y concluirá el 18 de marzo del mismo año. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base.(atendiendo lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal).

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos que hayan sido registrados por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección de Candidato a Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para el período constitucional 2012-2018, será en términos del artículo 17, fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 18 de marzo de dos mil doce en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos tres días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Distrito Federal.

Serán electos los precandidatos que reúnan el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan a las fórmulas.

El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada una de las fórmulas registradas por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación.

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17, fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada fórmula.

4. Concluida la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que exista únicamente una fórmula de candidatos, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que existan más de una fórmula de aspirantes deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez.

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para el período constitucional 2012-2018 que será postulada en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando **Tercero** del presente Método. Envío de diversa información

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.

El militante que resulte electo candidato en términos del presente método, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimiento Electorales del Distrito Federal Electora, en el Estatuto de Nueva Alianza, en el presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el Instituto Electoral del Distrito Federal y los órganos competentes del partido;

b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;

c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

Quien resulte electo deberá rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que uno o más precandidatos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, notificará al Comité de Dirección Estatal para que ésta a su vez, convoque al Consejo Estatal y este se erija en Asamblea Extraordinaria en un plazo que no exceda 24 horas y abrirá un nuevo período de registro no mayor, igualmente, de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán los publicados en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal mediante convocatoria expresa.

Las sustituciones de precandidatos reguladas en la presente Base, solo procederán en el caso de que se haya registrado, en el período que se establece en la presente convocatoria.

II. Para el caso de que uno o más candidatos electos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, siempre que los plazos legales lo permitan, la Comisión de Elecciones Internas citada, notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un período de registro no mayor

de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija a la o a las fórmulas de entre las registradas y se sustituya a la que hubiere actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011 – 2012.

El Comité de Dirección Estatal de este Partido en el Distrito Federal y dentro de su ámbito territorial, elegirá a los precandidatos que formarán parte de la lista de aspirantes a Jefe de Gobierno y la someterán a la consideración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, las que los elegirán por mayoría absoluta. En el caso de que en la primera votación no se obtenga la mayoría expresada, el Presidente y el Secretario General de dicha Comisión procederán a efectuar los cambios en la mencionada lista, considerando, en su caso, las observaciones del Consejo Estatal encargado de la elección de precandidatos efectuándose una nueva votación tantas veces como sea necesario hasta alcanzar la mayoría referida.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATO

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 21 de enero de dos mil doce, mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 del mes de enero de dos mil doce.

CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL.



CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A JEFATURAS DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que por disposición estatutaria, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país, Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de candidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente, la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, éste órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección de los candidatos a Jefes delegacionales la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRECANDIDATOS A JEFATURAS DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Comisión de Elecciones Internas: Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los

trabajos vinculados con la elección de precandidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. Consejo Estatal: Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. Comité de Dirección Estatal: Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. Aspirante a Precandidato: Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria, solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal para participar en el proceso de elección.

5. Precandidatos: Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. Candidatos: Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A LAS JEFATURAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

El proceso interno de elección de Precandidatos a las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta de candidatos.

El proceso interno de elección de precandidatos que se regula en el presente método, iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal; así como en la página web del Partido www.nuevaalianza-df.org.mx, y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto, si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 18 de marzo de dos mil doce, en el inmueble ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1379. Colonia Tlacoquemécatl del Valle Delegación Benito Juárez, C.P. 03200 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO MESA DIRECTIVA	DOMICILIO
JOSÉ ALEJANDRO PARDAVE ESPINOSA PRESIDENTE	ADOLFO PRIETO No. 1379, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
ANA LAURA SANABRIA BRIONES SECRETARIA	
TANIA MELISA TÉLLEZ DÍAZ SECRETARIA TÉCNICA	
AMAURY OCHOA NIEVES SECRETARIO DE DICTÁMENES	
RICARDO MEZA PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	
ROMÁN JIMÉNEZ PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DELEGACIONALES	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal será de las diez y hasta las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS

De la solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos

Los interesados que aspiren ser precandidatos a las Jefaturas Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud de registro, ante la oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, correspondiente, a partir del día 28 del mes de enero del presente año y hasta el día 18 del mes de febrero, del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a las Jefaturas Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones Internas citada. Al momento de su presentación deberá de adjuntarse a la misma, por cada integrante de la fórmula, la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos al día de la elección.
2. Documento con el que acredite ser originario del Estado o vecindado legalmente en el Estado cuando menos **dos** años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno de Distrito Federal y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.

5. Declaración de aceptación de la precandidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método, será notificado en el domicilio que señale, para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario, podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrán por no inscritos.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas, al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos registrados en el proceso de elección interna a Jefes Delegacionales, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos registrados; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electos en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, misma que se celebrará el día 18 de marzo de dos mil doce, ser postulado por Nueva Alianza como candidato a Jefe Delegacional.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos registrados en el proceso interno de elección.

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.
- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal Electoral, el Estatuto partidario y las disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral, y los órganos partidarios competentes.

- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 18 de febrero de dos mil doce y concluirá el 18 de marzo del mismo año. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base. (atendiendo lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal).

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos que hayan sido registrados por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección de los precandidatos a las Jefaturas Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal período constitucional 2012-2015, será en términos del artículo 17, fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 18 de marzo de 2012 en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos **tres** días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Distrito Federal.

Serán electos los precandidatos que reúnan el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan.

El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada una de las fórmulas registradas por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación.

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17, fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada fórmula.

4. Concluida la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que existan únicamente una fórmula de candidatos, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que existan más de un aspirantes deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez.

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de los precandidatos a Jefes Delegacionales del Distrito Federal para el periodo constitucional 2012-2015 que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Método.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS.

Los militantes que resulten electos precandidatos en términos del presente método, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Así como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Distrito Federal y el Estatuto de Nueva Alianza, en el presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el **Instituto Electoral del Distrito Federal** y los órganos competentes del partido;

b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;

c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

Quienes resulten electos deberán rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que uno o más precandidatos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, notificará al Comité de Dirección Estatal para que ésta a su vez, convoque al Consejo Estatal y este se erija en Asamblea Extraordinaria en un plazo que no exceda 24 horas y abrirá un nuevo periodo de registro no mayor, igualmente, de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán los publicados en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el periodo de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal mediante convocatoria expresa.

Las sustituciones de precandidatos reguladas en la presente Base, solo procederán en el caso de que se haya registrado, en el periodo que se establece en la presente convocatoria.

II. Para el caso de que uno o más precandidatos electos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, siempre que los plazos legales lo permitan, la Comisión de Elecciones Internas citada, notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un periodo de registro no mayor

de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija entre los precandidatos registrados y se sustituya al que hubiere actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011, 2012.

El Comité de Dirección Estatal de este Partido en el Distrito Federal y dentro de su ámbito territorial, elegirá a candidatos que formarán parte de la lista de aspirantes a Jefes Delegacionales, lo someterán a la consideración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, las que las elegirá por mayoría absoluta. En el caso de que en la primera votación no se obtenga la mayoría expresada, el Presidente y el Secretario General de dicha Comisión procederán a efectuar los cambios en la mencionada lista, considerando, en su caso, las observaciones del Consejo Estatal encargado de la elección de precandidatos, efectuándose una nueva votación tantas veces como sea necesario hasta alcanzar la mayoría referida.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 22 de enero de dos mil doce, mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 del mes de enero de dos mil doce.

CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL.



CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Estatuto de Gobierno en el Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que por disposición estatutaria Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de precandidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, este órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Comisión de Elecciones Internas: Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los trabajos vinculados con la elección de precandidatos y candidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. Consejo Estatal: Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. Comité de Dirección Estatal: Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. Fórmula de Aspirante a precandidato: Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal para participar en el proceso de elección.

5. Fórmula de Precandidatos: Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. Fórmula de Candidatos: Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

El proceso interno de elección de fórmulas de precandidatos a Diputados a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones.
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta de precandidatos.

El proceso interno de elección de precandidatos que se regula en el presente método iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, así como en la página web del Partido www.nuevaalianza-df.org.mx y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto, si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 18 de marzo de dos mil doce, en el inmueble ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1379, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO	DOMICILIO
MESA DIRECTIVA	
JOSE ALEJANDRO PARDAVE ESPINOSA PRESIDENTE	ADOLFO PRIETO No. 1379, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03200, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
ANA LAURA SANABRIA BRIONES SECRETARIA	
TANIA MELISA TÉLLEZ DÍAZ SECRETARIA TÉCNICA	
AMAURY OCHOA NIEVES SECRETARIO DE DICTÁMENES	
RICARDO MEZA PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	
ROMÁN JIMÉNEZ PADILLA REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DELEGACIONALES	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal será de las diez a las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS

De la solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos

Los interesados que aspiren ser precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa deberán presentar la solicitud de registro por fórmula, integrada por propietario y suplente, ante la oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, correspondiente, a partir del día 28 del mes de enero del presente año al día 18 del mes de febrero del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones Internas citada. Al momento de su presentación deberá adjuntarse a la misma por cada integrante de la fórmula la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos y tener veintiún años cumplidos al día de la elección.
2. Documento con el que acredite ser originario del Distrito Federal o vecindado legalmente en el Distrito Federal cuando menos **seis** meses inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno de Distrito Federal y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.
5. Declaración de aceptación de la precandidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método será notificado en el domicilio que señale para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior se tendrán por no inscritos.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos registrados en el proceso de elección interna de aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos registrados; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electos en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Distrito Federal, misma que se celebrará el día 18 de marzo de dos mil doce, ser postulado por Nueva Alianza como candidato a Diputado a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos registrados en el proceso interno de elección:

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.
- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal Electoral, el Estatuto partidario y las disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral, y los órganos partidarios competentes.
- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 18 de febrero de dos mil doce y concluirá el 18 de marzo del mismo año. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base (atendiendo lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal).

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos que hayan sido registrados por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno de conformidad con lo establecida en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección de los precandidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa para el período constitucional 2012-2015 será en términos del artículo 17, fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 18 de marzo de 2012 en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos **tres** días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Distrito Federal.

Será electa la fórmula de precandidatos que reúna el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan a las fórmulas.

El día de la Asamblea electiva se instalará a la entrada del Salón de Sesiones una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada una de las fórmulas registradas por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación.

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.

2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto en los términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.

3. Cerrada la votación la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada fórmula.

4. Concluida la Asamblea el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que exista únicamente una fórmula de precandidatos, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que exista más de una fórmula de aspirantes deberá seguirse el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez.

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de la fórmula de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa para el período constitucional 2012-2015 que será postulada en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Método.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PRECANDIDATO.

El militante que resulte electo precandidato en términos del presente método tendrá las siguientes obligaciones:

a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en el Estatuto de Nueva Alianza, en el presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el **Instituto Electoral del Distrito Federal** y los órganos competentes del partido;

b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;

c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

d) En caso de resultar electo, conformar el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Quienes integren la fórmula electa deberán rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que uno o más precandidatos integrantes de una fórmula renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal notificará al Comité de Dirección Estatal para que ésta a su vez convoque al Consejo Estatal y éste se erija en Asamblea Extraordinaria en un plazo que no exceda 24 horas y abrirá un nuevo período de registro no mayor, igualmente, de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán los publicados en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal mediante convocatoria expresa.

Las sustituciones de precandidatos reguladas en la presente Base sólo procederán en el caso de que se haya registrado en el período que se establece en la presente convocatoria una sola fórmula de aspirantes a precandidatos en el Distrito en la que se presenten los supuestos mencionados en el párrafo anterior o se hayan registrado dos o más fórmulas de aspirantes pero uno de sus integrantes fallezca, quede incapacitado o renuncie.

II. Para el caso de que uno o más precandidatos integrantes de una fórmula de precandidatos electos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, siempre que los plazos legales lo permitan, la Comisión de Elecciones Internas citada, notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un período de registro no mayor de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija a la o a las fórmulas de entre las registradas y se sustituya a la que hubiere actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Distrito Federal.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011 – 2012.

El Comité de Dirección Estatal de este Partido en el Distrito Federal y dentro de su ámbito territorial elegirá a las fórmulas de candidatos que formarán parte de la lista de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional, teniendo en cuenta el número máximo de fórmulas de candidatos a diputados que puedan contender tanto por el principio de Mayoría Relativa como por el de Representación Proporcional y las someterán a la consideración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, las que las elegirá por mayoría absoluta. En el caso de que en la primera votación no se obtenga la mayoría expresada, el Presidente y el Secretario General de dicha Comisión procederán a efectuar los cambios en la mencionada lista, considerando, en su caso, las observaciones del Consejo Estatal encargado de la elección de dichas fórmulas de candidatos, efectuándose una nueva votación tantas veces como sea necesario hasta alcanzar la mayoría referida.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Distrito Federal con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 22 de enero de dos mil doce, mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de del mes de enero de dos mil doce.

**CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL
DISTRITO FEDERAL.**